LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

875617

10195

2138

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/ MBA/ ALS

8263

Publicado

10122

OFICINA DE PARTES

MAT.: Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos de la Licitación Pública para contratar la **"MANTENCIÓN DE PAVIMENTOS EN PUNTOS MASIVOS DE CALZADAS Y ACERAS", ID N°2345-92-LR26,** del portal www.mercadopublico.cl, autoriza llamado y designa Comisión Evaluadora.

DECRETO SECC. 1ª Nº 2283 /

LAS CONDES, 07 JUL 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; Lo dispuesto en los arts. 56 y 63 del DFL Nº1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°19.886 de 2003, de "Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios"; El Decreto 661 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y, en general, todas las Normas y Leyes que tengan relación con la materia de la presente licitación; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125, de fecha 13 de marzo de 2014, que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal; en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; y en el Decreto Alcaldicio N°951/P2026, de fecha 27 de enero de 2026, que establece la subrogancia del cargo de Administradora Municipal.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECCIÓN DE CONTROL

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar la ejecución de obras de conservación, mantención, reparación y reposición de infraestructura vial y urbana de la comuna de Las Condes, que considera, entre otras, intervenciones en calzadas, aceras, recapados asfálticos, repavimentaciones, reparación de losas, colectores, sumideros, cámaras, tapas de cámara y demás elementos asociados a la infraestructura vial y de aguas lluvias.
2. Que, en virtud de la necesidad señalada precedentemente, el Departamento Conservación de la Vía Pública de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el Memo N° 4/437 de fecha 27 de marzo de 2026, ha solicitado realizar el proceso de licitación pública para el servicio antes referido, remitiendo el respectivo análisis técnico y económico que justifica la contratación.
3. Que, según lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Compras, se consultó el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Plataforma de Mercado Público de la Dirección de Compras y Contratación Pública, constatándose que lo requerido en la presente licitación no se encuentra disponible, según lo indicado en el certificado emitido por la Directora (S) de Compras Públicas y Gestión de Contratos.
4. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Compras, el cual establece la consulta a la Plataforma de Economía Circular de Mercado Público de la

Dirección de Compras y Contratación Pública, se deja constancia de que se revisó dicha plataforma y que lo requerido no se encuentra disponible en ella, según lo indicado en el certificado emitido por la Directora (S) de Compras Públicas y Gestión de Contratos.

5. Que, según lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley N°19.886, lo requerido en la presente licitación se encuentra incorporado en el Plan Anual de Compras 2026, según lo indicado en el certificado emitido por la Directora (S) de Compras Públicas y Gestión de Contratos.
6. El Certificado emitido por la Directora (S) de Compras Públicas y Gestión de Contratos, 3 de julio de 2026;
7. Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en los Certificados de Disponibilidad N°CER-000274 y N° CER-000275, ambos de 14 de abril de 2026 emitidos por la Secretaria Comunal de Planificación.

DECRETO:

1. **APRUÉBANSE** las Bases de Licitación Pública y los Anexos del llamado a licitación pública para contratar la **"MANTENCIÓN DE PAVIMENTOS EN PUNTOS MASIVOS DE CALZADAS Y ACERAS", ID N°2345-92-LR26,** del portal www.mercadopublico.cl
2. **LLÁMASE** a licitación pública **"MANTENCIÓN DE PAVIMENTOS EN PUNTOS MASIVOS DE CALZADAS Y ACERAS", ID N°2345-92-LR26,** del portal www.mercadopublico.cl de acuerdo con las Bases Administrativas, Técnicas y los Anexos que forman parte integrante del presente decreto.
3. Las Bases de Licitación y los Anexos estarán a disposición de los oferentes en el portal www.mercadopublico.cl, **ID N°2345-92-LR26**.
4. Podrán participar en la licitación, las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el Reglamento de la Ley N°19.886, y que se encuentren hábil e inscritos en el Registro de Proveedores y que cumplan con los requerimientos establecidos en dicho Reglamento y en las Bases.
5. Los interesados podrán efectuar consultas a través del portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo fijado en la Ficha Electrónica del Portal, de acuerdo con lo establecido en el punto A.1.3. de las Bases de Licitación. Las respuestas y eventuales aclaraciones estarán a disposición de los interesados dentro del plazo indicado en las Bases y fijado en la Ficha Electrónica del presente proceso licitatorio.
6. Los oferentes deberán subir al portal www.mercadopublico.cl, **ID N°2345-92-LR26,** los Antecedentes Administrativos, su Oferta Técnica y Oferta Económica hasta el día y hora señalado por la Municipalidad en el punto A.1.3. de las Bases de Licitación y el portal.
7. **DESÍGNASE** como integrantes de la Comisión Evaluadora a las siguientes personas, de acuerdo con lo establecido en el punto A.4.5. de las Bases Administrativas:

En calidad de titulares:

a) **Patricio Reyes Donoso,** funcionario de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de Las Condes;

b) **Pedro Domic Reynaud,** funcionario de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de Las Condes;

c) **Carlos Bocic Carrasco,** funcionario de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de Las Condes;

En calidad de suplentes:

a) **Tatiana Jofré Contreras,** funcionaria de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de Las Condes;

b) **Luis Betancur Soto,** funcionario de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de Las Condes;

c) **Hugo Marín Avendaño,** funcionario de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de Las Condes;

8. **NOTIFÍCASE** el presente Decreto Alcaldicio a los miembros de la comisión antes individualizados a través del portal www.mercadopublico.cl y regístrese en el sistema institucional del Lobby.

9. **PUBLÍQUESE** el llamado a licitación en el portal www.mercadopublico.cl, **ID N°2345-92-LR26**

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA:
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Infraestructura y Servicio Públicos
- Departamento de Conservación de la Vía Pública
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Administración Municipal
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

BASES DE LICITACIÓN

"MANTENCIÓN DE PAVIMENTOS EN PUNTOS MASIVOS DE CALZADAS Y ACERAS"

ID N°2345-92-LR26

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

A. BASES ADMINISTRATIVAS

"MANTENCIÓN DE PAVIMENTOS EN PUNTOS MASIVOS DE CALZADAS Y ACERAS"
ID N°2345-92-LR26

A.1 INTRODUCCIÓN

Las presentes bases regulan los aspectos administrativos, técnicos, económicos y legales de la Licitación Pública **"MANTENCIÓN DE PAVIMENTOS EN PUNTOS MASIVOS DE CALZADAS Y ACERAS", ID N°2345-92-LR26** del portal www.mercadopúblico.cl y los antecedentes para dimensionar el requerimiento objeto de esta licitación, de manera que los oferentes puedan definir su mejor oferta y los esfuerzos que deberán contemplar en la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicados.

El proceso de licitación está orientado a obtener óptimas condiciones técnicas y económicas por parte del contratista. Se espera idoneidad y capacidad técnica de las personas o empresas y de sus equipos profesionales, así como, capacidad para asegurar que el o los oferentes que se adjudiquen, se ajusten a los requisitos que esta Municipalidad ha especificado para su operación. En términos económicos, se espera recibir ofertas ventajosas dentro de los precios de mercado, conforme se desprenda de la evaluación de las ofertas económicas.

La presente licitación, se adjudicará en su totalidad a un solo proveedor, que será quien obtenga el mayor puntaje según los criterios de evaluación señalados en el Anexo N°4 "Metodología y Pauta de Evaluación"

A.1.1 Objetivo

El objetivo del presente proceso de licitación es contratar la ejecución de obras de conservación, mantención, reparación y reposición de infraestructura vial y urbana de la comuna de Las Condes, por un período de 28 meses, incluyendo, entre otras, intervenciones en calzadas, aceras, recapados asfálticos, repavimentaciones, reparación de losas, colectores, sumideros, cámaras, tapas de cámara y demás elementos asociados a la infraestructura vial y de aguas lluvias.

Asimismo, el contrato contempla la ejecución de obras en infraestructura pública, espacios públicos, espacios comunes de condominios sociales y, en general, en aquellos bienes e instalaciones cuya administración, mantención o conservación corresponda, total o parcialmente, a la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos establecidos en las presentes Bases de Licitación y sus Bases Técnicas.

A.1.2 Presupuesto del Contrato

El monto destinado para este contrato es de hasta **251.334 UTM IVA incluido**.

La contratación objeto de la presente licitación se ejecutará bajo la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS**, respecto del itemizado contenido en el Anexo N.° 3. Durante la vigencia del contrato, la Municipalidad podrá requerir la ejecución de las distintas partidas contempladas en dicho anexo, de acuerdo con sus necesidades y conforme a lo establecido en las presentes Bases, las que serán valorizadas sobre la base de los precios unitarios ofertados por el adjudicatario. Dichos precios tendrán el carácter de fijos e inamovibles durante toda la vigencia del contrato.

A.1.3 Cronograma licitación.

Las etapas y plazos de la presente licitación, en concordancia con lo señalado en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl, serán los siguientes:

Publicación de la Licitación	Una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto Alcaldicio que aprueba las Bases de Licitación.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Inicio de Preguntas	A contar de la fecha de publicación del Decreto Alcaldicio que aprueba las presentes Bases de Licitación.
Final de Preguntas	A las 12:00 horas del 20° día corrido, contado desde la fecha de inicio de preguntas.
Fecha de publicación de respuestas:	A las 20:00 horas del 20° día corrido contado desde la fecha final de preguntas. La Municipalidad podrá aumentar los plazos establecidos en este punto, según la cantidad de preguntas que se reciban a través del foro, como se indica a continuación: Hasta 50 preguntas: el plazo se podrá prorrogar hasta en 5 días corridos; Entre 51 y 150 preguntas: el plazo se podrá prorrogar hasta en 7 días corridos; Entre 151 y 300 preguntas: el plazo se podrá prorrogar hasta en 10 días corridos; Más de 300 preguntas: el plazo se podrá prorrogar hasta en 15 días corridos; En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será debidamente informada en el portal www.mercadopublico.cl , en el ID de la licitación
Fecha y hora de presentación, monto y vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta.	La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá presentarse hasta el día y hora establecido para el cierre de la recepción de las ofertas. El monto de la Garantía de Seriedad de la Oferta será el que se indica en el punto A.2.1.2, de las Bases Administrativas. Si se entrega una Boleta de Garantía u otro instrumento, su vigencia mínima será **135 días corridos** contados desde la fecha del Acto de Apertura Electrónica de las ofertas para la primera Etapa.
Fecha de cierre de recepción de las ofertas	A las 15:01 horas del 60° día corrido, contado desde la publicación del llamado a Licitación y sus correspondientes Bases de Licitación en el portal www.mercadopublico.cl En caso de que la Municipalidad prorrogue el plazo para la publicación de respuestas, el plazo para la Apertura Electrónica de las ofertas se aumentará hasta en el mismo número de días, lo cual será debidamente informado en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación.
Fecha y hora del Acto de Apertura Electrónica de las ofertas para la Primera Etapa	A las 15:30 horas del día de cierre de recepción de las ofertas.
Plazo para la Evaluación de las ofertas de la primera Etapa	Dentro de los 15 días corridos, contados desde la fecha del Acto de Apertura Electrónica de las ofertas para la primera Etapa.
Fecha y hora del Acto de Apertura Electrónica de las ofertas para la	A las 15:30 horas del 20° día corrido contado desde la fecha del Acto de Apertura Electrónica de las ofertas para la primera Etapa, una vez

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Segunda Etapa (Referencial)	publicado en el portal www.mercadopublico.cl el Informe de Evaluación de la primera Etapa.
Plazo para la Evaluación de las ofertas de la Segunda Etapa	Dentro de los 15 días corridos, contados desde la fecha del Acto de Apertura Electrónica de las ofertas para la segunda Etapa.
Fecha de Adjudicación	Dentro de los 60 días corridos contado desde la fecha del Acto de Apertura Electrónica de las ofertas.
Plazo para la Firma del Contrato	La contratación se formalizará mediante la suscripción del Contrato, el cual deberá ser firmado entre el 10° y 25° día hábil contado desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl .

NOTAS:

Los plazos referidos al proceso licitatorio se entenderán en días corridos, salvo que expresamente se refieran a días "hábiles" (entendiéndose por inhábiles los días sábado, domingos y festivos). En el caso de los plazos de días corridos, si el último día recae en un día inhábil, el vencimiento se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la ley y en virtud del Reglamento, incluso respecto de la resolución de adjudicación, con la sola excepción de las que dicen relación con lo dispuesto en el Capítulo V, se entenderán realizadas luego de las 24 horas transcurridas desde que la Municipalidad publique en el portal www.mercadopublico.cl el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

A.1.4 Normas y documentos que rigen la licitación

Esta Licitación Pública se regirá en todo momento por lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que sea pertinente; la Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El Código del Trabajo; La Ley N°16.744 sobre Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales; los Decreto del Ministerio de Salud que correspondan, las Ordenanzas Municipales y sus posteriores modificaciones de la comuna de Las Condes; y los Reglamentos, Ordenanzas, Manuales y/o Disposiciones y en general, todas las Normas y Leyes que tengan relación con la materia de la presente licitación, lo indicado en el punto B.3.13 de las Bases técnica. y, en general, todas las Normas y Leyes que tengan relación con la materia de la presente licitación, especialmente las señaladas en el Reglamento para contratos de ejecución de obras de edificación y urbanización, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones, la Ley de Pavimentación N° 8.946/49 y sus modificaciones, el D.S. N° 411/48 MOP y sus modificaciones, la última versión del Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación del MINVU, el manual de señalización del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y sus modificaciones, el artículo 102 de la Ley N° 18.290, el Decreto N°50 Normativa de Accesibilidad Universal, el manual de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, la Ley N°21.111 que fija el texto definitivo en materia de ejecución de obras provisorias de emergencia, el Manual de Pavimentación y Aguas Lluvias del SERVIU, Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, publicadas en el Diario Oficial el 26 de marzo de 2025.

Asimismo, la presente licitación se regirá por los siguientes documentos según el orden de prelación que se señala a continuación:

Modificaciones a las Bases y Aclaraciones de Oficio, si las hubiere.

a. Bases Administrativas y sus Anexos.

b. Bases técnicas.

c. Decreto Alcaldicio que aprueba las Bases y llama a Licitación.

d. Respuestas a las Consultas, si las hubiere.

e. Oferta del o los oferentes.

f. Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

g. Contrato

h. Orden de Compra

En relación con la Oferta Económica el orden de prelación es el siguiente:

a. Valor(es) ofertado(s) en el Anexo N°3, denominado "Oferta Económica".

b. Oferta Económica ingresada a la ficha del portal www.mercadopublico.cl.

Los interesados en conocer y obtener los documentos señalados anteriormente podrán hacerlo accediendo al sitio www.mercadopublico.cl de la licitación **ID N°2345-92-LR26.**

A.1.5 Consultas, aclaraciones y modificaciones a las Bases.

Los interesados podrán formular consultas sobre las Bases de Licitación ingresándolas en el foro del sitio www.mercadopublico.cl en la licitación **ID N°2345-92-LR26,** dentro del plazo fijado en el punto A.1.3 de las presentes Bases.

La Municipalidad responderá las consultas y hará las aclaraciones procedentes a través del portal www.mercadopublico.cl, en el **ID N°2345-92-LR26**, dentro del plazo señalado en el punto A.1.3 de las presentes Bases de Licitación. Dichas respuestas y aclaraciones, para todos los efectos, se entenderán forman parte integrante de la documentación de la presente licitación.

Además, la Municipalidad de Las Condes, en caso de corresponder y, solo hasta el cierre de las ofertas, podrá modificar las Bases de Licitación mediante Decreto Alcaldicio.

En concordancia con lo dispuesto en el literal a) del número 7 del Instructivo de Carácter General N°6/2024, dictado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia con fecha 30 de diciembre de 2024 y publicado en el Diario Oficial el 26 de marzo de 2025, en caso de introducirse modificaciones que impliquen alterar elementos esenciales del contrato que afecten los costos y plazos para presentar ofertas, en los términos que dispone el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, los plazos originales para la presentación de ofertas se reiniciarán y serán contados a partir del momento en que se materialice la referida modificación.

A.2 GARANTÍAS

A.2.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

Para asegurar la mantención de la oferta hasta la suscripción del contrato, por razones de interés público y tratándose de una licitación cuyo monto estimado excede las UTM 5.000.- los oferentes deberán acompañar una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista, Vale Vista Bancario, Póliza de Seguro de Garantía, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida, efectiva y a primer requerimiento. Esta garantía deberá ser pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut N°69.070.400-5.

La Garantía de Seriedad de la Oferta será recibida hasta el día y hora establecido para el cierre de la recepción de las ofertas. La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera física, los oferentes deberán acompañar la garantía en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avenida Apoquindo N°3400, primer piso, en un sobre cerrado, con la debida identificación de la licitación de que se trata y su correspondiente ID. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. En este caso la garantía

podrá presentarse a través del portal www.mercadopublico.cl, en el ícono "Antecedentes Administrativos".

La garantía podrá ser tomada por un tercero a nombre del proponente, debiendo constar este hecho en la misma garantía u otro documento; y, otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar.

A.2.1.1 Glosa

La glosa deberá expresar que el objeto es "Garantizar la seriedad de la oferta de la licitación **ID N°2345-92-LR26**.

En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

A.2.1.2 Monto y Plazo de Duración

El monto de la Garantía de Seriedad de la Oferta será la suma de **$50.000.000.-**

Si se entrega una Boleta de Garantía u otro instrumento, su vigencia mínima será la señalada en el punto A.1.3. de las Bases.

En el evento que la Municipalidad por cualquier causa fundada, se encuentre impedida de adjudicar la propuesta dentro del plazo de vigencia original de la citada Garantía, los oferentes que desean continuar en el presente proceso licitatorio, deberán reemplazar esta Garantía, haciendo entrega en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avenida Apoquindo N°3400, primer piso, en sobre cerrado, con la debida identificación de la licitación de que se trata y su correspondiente ID, antes de la fecha de su vencimiento, por otra cuya vigencia incluya el período de dicha postergación, más 15 días corridos, de conformidad a lo señalado en el punto A.1.3. Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las ofertas que no cumpla con lo solicitado serán declaradas inadmisibles, y el oferente no podrá continuar en el proceso de licitación, pudiendo retirar su garantía de acuerdo con lo señalado en el punto A.2.1.4.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificados de fianza, el proponente no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes. Dicha póliza no podrá contener ninguna cláusula de arbitraje.

En caso de que el instrumento que se presente exprese su monto en Unidades de Fomento, se considerará para determinar su equivalente en pesos ($), el valor de la UF a la fecha de la emisión de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

A.2.1.3 Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía

Esta garantía se podrá hacer efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

a. Si el oferente se desiste de su oferta o no cumple con la formalidad del punto A.6.1.

b. Si el Adjudicatario no entrega en el plazo, forma y condiciones la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que se establece en las Bases Administrativas.

c. Si al momento de la presentación de la oferta o formulación de la propuesta, o suscripción del contrato el oferente no se encuentre habilitado para contratar con los Órganos del Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley N°19.886; el Decreto Ley N°211, de 1973; la Ley N°20.393 y la Ley N°21.595 o tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, alguno de sus miembros no se encuentra habilitado para contratar y ésta se desiste de su participación en el presente proceso licitatorio. Si al momento de la suscripción de la convención alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, individualmente considerados, no se encuentra habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la Ley N°19.886; El Decreto Ley N°211, de 1973; La Ley N°20.393 y la Ley N°21.595 y esta se desistiere de su participación en el respectivo proceso.

d. En caso de incumplimiento grave de los deberes y derechos derivados de la Licitación, imputables al proveedor.

A.2.1.4 Devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

La Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Apoquindo N°3.400, Las Condes, será responsable de la custodia de las garantías presentadas, las cuales podrán ser retiradas en dicha dependencia según lo siguiente:

Tratándose del adjudicatario y los oferentes cuyas ofertas hayan sido desestimadas o no adjudicadas, podrán retirar sus garantías a contar día hábil siguiente a la notificación del decreto alcaldicio que ratifica el contrato.

Tratándose de oferentes cuyas propuestas hayan sido declaradas inadmisibles, podrán retirar sus garantías a contar del día hábil siguiente de la notificación de la resolución que los declara como tal en el sistema de información.

A.2.2 Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato

Con el objeto de asegurar su fiel y oportuno cumplimiento, el adjudicatario deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista, Vale Vista Bancario, Póliza de Seguro de Garantía, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida, efectiva y a primer requerimiento.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

De igual forma, esta garantía, cauciona el correcto funcionamiento, desempeño, calidad, materialidad y ejecución de las obras ejecutadas durante la vigencia del contrato.

Esta garantía deberá ser pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut N°69.070.400-5.

La garantía podrá ser tomada por un tercero a nombre del adjudicatario y otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar, tal como lo establece el inciso tercero del artículo 121 del Reglamento de Compras. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Esta garantía deberá ser presentada por el adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. En caso de otorgarse físicamente deberá presentarse en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, primer piso, comuna de Las Condes, en sobre cerrado, indicando el ID de la licitación y dirigida a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos. Tratándose de garantías otorgadas electrónicamente, estas deberán enviarse al correo contratosdcp@lascondes.cl indicando el ID de la licitación en el asunto. Si el plazo señalado vence en día inhábil (sábado, domingo o festivo), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio Municipal.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el adjudicatario no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes. Dichos instrumentos no podrán contener ninguna cláusula de arbitraje, ni podrán limitar su ejecución a aplicación de multas, o demás medidas establecidas en las presentes bases de licitación.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las presentes bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2

A.2.2.1 Glosa

La glosa deberá expresar que el objeto es "Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la Licitación **ID N°2345-92-LR26**".

En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

A.2.2.2 Monto y Plazo de Duración

El monto de la Garantía de "Fiel Cumplimiento de Contrato" será la suma equivalente a un **5% del precio final neto**. Se entenderá por precio final neto, el monto máximo señalado en el punto A.14. de las Bases Administrativas, expresado en UTM y sin impuestos, de corresponder.

Considerando que el monto del contrato se encuentra expresado en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), su equivalente en pesos ($) será determinado conforme al valor vigente de la UTM correspondiente al mes de dictación del Decreto de Adjudicación.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento deberá otorgarse por todo el plazo de duración del contrato hasta 60 días hábiles después de la liquidación del contrato señalada en el punto A.6.6. En consecuencia, será responsabilidad del contratista mantenerla vigente durante todo ese periodo y de reemplazarla y/o renovarla en caso de renovación o prórroga del contrato o si esta fuera ejecutada, de conformidad con lo establecido en las presentes bases de licitación.

En los casos en que se establezca un rango de fechas posibles para el inicio de los servicios, se entenderá que prevalecerá el plazo máximo señalado.

En caso de que el instrumento que se presente exprese su monto en Unidades de Fomento, se considerará para determinar su equivalente en pesos ($), el valor de la Unidades de Fomento a la fecha de emisión del Decreto de Adjudicación.

En todo caso, el contratista podrá, en virtud de lo señalado en el artículo 121 del Reglamento de la Ley 19.886, , por única vez, sustituir la garantía originalmente entregada por otra equivalente al 5% del saldo insoluto del contrato existente a la fecha de la sustitución, siempre que hayan transcurrido 14 meses desde el inicio de su vigencia o se haya ejecutado el 50% del valor del contrato, lo primero que ocurra.

La garantía de reemplazo deberá mantenerse vigente bajo las mismas condiciones, cobertura y requisitos exigidos para la garantía original.

A.2.2.3 Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b, d, e, h, i, j, k, l del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2

b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las presentes bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.

c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

d. No subsanar, dentro de los plazos establecidos, las observaciones formuladas por el Inspector Técnico Municipal (ITM) para la Recepción Definitiva, de acuerdo con lo señalado en el punto B.5 de las presentes Bases

A.2.2.4 Devolución de la Garantía

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez transcurridos los plazos establecidos en el punto A.2.2.2., siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.6 de las presentes Bases.

A.2.3 Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.

Descripción, monto y plazo de entrega	El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato. Para asegurar el pago por los daños y perjuicios producidos a terceros, el contratista deberá, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por un monto de UF 10.000 debiendo enviarla al *contratosdcp@lascondes.cl* indicando el ID de la licitación en el asunto. La prima de la Póliza deberá ser pagada en su totalidad al contado al momento de su emisión, constando este hecho al momento de su presentación a la Municipalidad.
Beneficiario	La póliza de Seguro de Responsabilidad Civil deberá ser emitida a nombre de la Municipalidad de Las Condes, Rut N°69.070.400-5, como asegurado o asegurado adicional
Vigencia	Será responsabilidad del contratista mantener vigente la póliza, hasta el término de la ejecución de la obra, indicado en el punto A.6.4.3. El Contratista se encuentra obligado a realizar las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución, vencimiento de la póliza o eventual prorroga o renovación de contrato dentro del plazo de 10 días hábiles desde su ejecución, vencimiento de la póliza, renovación o prórroga, según corresponda.

A.2.3.1 Condiciones de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil.

La Póliza de Seguro deberá reunir las siguientes condiciones:

a. Deberá contemplar a la Municipalidad de Las Condes en calidad de asegurado adicional;

b. Deberá indicar el número y fecha del Decreto Alcaldicio de Adjudicación;

c. Deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al contratista por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del contrato.

d. No se aceptarán seguros tomados por un tercero.

e. Incluir cláusula de prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes;

f. Incluir cláusula de rehabilitación automática (cobertura 100% del monto mientras la póliza se encuentre vigente);

g. Incluir cláusula especial relativa a que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

No se aceptarán seguros que no cumplan con lo exigido anteriormente. En caso de que la Póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el contratista.

El contratista deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

A.3 DE LAS OFERTAS

A.3.1 Quienes Pueden Participar en la Licitación

Podrán participar en la licitación, las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el Reglamento de la Ley N°19.886, y que se encuentren hábil e inscritos en el Registro de Proveedores y que cumplan con los requerimientos establecidos en dicho Reglamento y en las presentes Bases.

Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal o que no se encuentren habilitados para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la Ley N°19.886; Decreto ley N°211, de 1973; Ley N°20.393 y Ley N°21.595, para lo cual se considerará la "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, en el módulo de presentación de las ofertas.

Para la presentación de las ofertas, los oferentes deberán cumplir los requerimientos mínimos obligatorios especificados en los puntos A.4.1., A.4.2. y A.4.3. de las presentes Bases. Si algún oferente no cumpliese con los requerimientos mínimos obligatorios, cuya omisión ocasiona la inadmisibilidad, no serán evaluados y, por tanto, sus ofertas quedarán inadmisibles. Al contrario, aquellos oferentes que cumplan con los requerimientos mínimos obligatorios exigidos serán evaluados conforme a los parámetros del Anexo N°4.

A.3.2 De la Forma de Presentar la Oferta

Cada oferente deberá presentar una sola oferta, a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N°2345-92-LR26.** En caso de que un oferente presente más de una oferta, solo se evaluará aquella ingresada en primer lugar en el portal, declarándose inadmisible las demás. La oferta se compone de los antecedentes administrativos, técnicos y económicos solicitados en estas bases.

Los anexos deben ingresarse en el portal www.mercadopublico.cl como "Documento Anexo", en el ícono respectivo, completando por los oferentes el formulario disponible hasta el día y hora señalado en el punto A.1.3 de las Bases de Licitación.

La "Oferta Económica" corresponde a los valores unitarios ofertados en el Anexo N°3 expresado en UTM, hasta con 4 decimales, **IVA incluido**, el que debe subirse al portal, **ID N°2345-92-LR26**, como "Documento Anexo", en el ícono "Anexos Económicos".

En el portal www.mercadopublico.cl el oferente deberá ingresar lo(s) valor(es) ofertado (s) en el Anexo N°3, hasta con cuadro decimales, pero **sin IVA**. En caso de discrepancia, primará lo(s) valor(es) ofertado (s) en el Anexo N°3 para los efectos de la evaluación y adjudicación

Si por fuerza mayor o caso fortuito no se puede abrir ofertas, oportuna y electrónicamente ingresadas, la Municipalidad de Las Condes podrá fijar una nueva fecha y hora para realizar dicho acto. Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta Administrativos, Técnica y Económica, a través de www.mercadopublico.cl, se realizó con éxito, incluyendo el previo ingreso de los formularios y documentos requeridos.

Para ello debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho sistema, el cual puede ser impreso por el oferente para su resguardo.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del sitio www.mercadopublico.cl. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases.

Excepcionalmente, cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información, el oferente deberá acreditar lo anterior mediante el correspondiente certificado emitido por la Dirección de Compras Públicas, el cual deberá ser solicitado, por éste, por las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. Los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad por la Dirección de Compras Públicas, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

A.3.3 Costo de la Presentación

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta. De esta forma, la Municipalidad en ningún caso será responsable de dichos gastos.

A.3.4 Moneda de la Oferta

Lo(s) valor(es) ofertado(s) en el Anexo N°3, "Oferta Económica" será en UTM, hasta con cuatro decimales, **IVA incluido**.

En el portal www.mercadopublico.cl el oferente deberá ingresar lo(s) valor(es) ofertado(s) en el Anexo N°3, pero **sin IVA**.

A.3.5 Validez de la Oferta

La oferta permanecerá vigente hasta 120 días corridos contados desde la Apertura Electrónica de las ofertas.

Este plazo podrá ser prorrogado por la Municipalidad, antes de la fecha de su expiración, si así por razones fundadas se estima pertinente, lo que se comunicará a través del portal www.mercadopublico.cl al **ID N°2345-92-LR26.**

Los oferentes que desean continuar en el presente proceso licitatorio una vez prorrogado, y cuyas garantías se encuentren próximas a vencer, deberán prorrogar su vigencia, de acuerdo con lo señalado en el punto A.2.1.2. En caso de que no quisiera perseverar en el proceso, podrá retirar su instrumento de acuerdo con lo señalado en el punto A.2.1.4. Si nada dicen se entenderá que optan por prorrogar su oferta.

A.4 DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del número 7 del Instructivo de Carácter General N°6/2024, dictado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia con fecha 30 de diciembre de 2024 y publicado en el Diario Oficial el 26 de marzo de 2025, esta Entidad Licitante realizará una evaluación en **dos etapas**, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, en concordancia con los plazos indicados en el punto A.1.3 de las presentes Bases de Licitación y lo indicado en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl.

La **primera etapa,** consistente en la apertura de los antecedentes administrativos y técnicos, tendrá por objeto la evaluación de los oferentes, considerando solo **Certificado RENAC MINVU 1° Categoría**, de conformidad con lo establecido en el punto A.4.2 de las presentes Bases de Licitación. Lo anterior será un documento de inadmisibilidad.

Aquellos oferentes que no presenten el Certificado Nacional de Contratistas en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC), registro B-1 Obras Viales 1ª Categoría**, quedando, en consecuencia, excluidos de participar en la Etapa 2 del proceso de evaluación. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del número 7 del Instructivo de Carácter General N°6/2024, dictado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia con fecha 30 de diciembre de 2024 y publicado en el Diario Oficial el 26 de marzo de 2025.**

La **segunda etapa**, tendrá por objeto la evaluación de aquellos oferentes cuyas propuestas no hayan sido declaradas inadmisibles en la Etapa 1, partiendo todos ellos en igualdad de condiciones iniciales. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del número 7 del Instructivo de Carácter General N°6/2024, dictado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia con fecha 30 de diciembre de 2024 y publicado en el Diario Oficial el 26 de marzo de 2025. Para efectos de esta etapa, será considerado para evaluación lo siguiente: **Programas de Integridad y Ética Empresarial conocidos por su personal, Nota comportamiento Base en Mercado público, Materia de Impacto Social** y **Cumplimiento requisitos formales**, según lo indicado en el punto A.4.1 y la **Oferta Económica** según lo indicado en el punto A.4.3. Lo anterior será evaluado conforme a los puntajes asignados en el Anexo N° 4, denominado "Metodología y Pauta de Evaluación".

En el acto de Apertura Electrónica de las ofertas, todas serán aceptadas por esta entidad, lo que implicará que no se rechazarán ofertas en el acto de Apertura Electrónica, a efecto de que sea la Comisión Evaluadora la que determine la admisibilidad de éstas conforme al procedimiento de examen de admisibilidad y evaluación de las ofertas que se regula en los numerales siguientes.

Con todo, los oferentes contarán con un plazo de 24 horas siguientes a la Apertura Electrónica de las ofertas para realizar observaciones, las que deberán realizarse mediante el canal que el Portal dispone para estos efectos. Las observaciones que se realicen por los oferentes serán respondidas en el Acta de Evaluación de la oferta que levante la Comisión Evaluadora de éstas.

A.4.1 Oferta Administrativa

Los oferentes deberán subir al Portal www.mercadopublico.cl , **ID N°2345-92-LR26**, los siguientes "Antecedentes Administrativos", que constituye su oferta administrativa:

Formulario o Antecedente	Descripción
Anexo N°1	**Anexo N°1 "Identificación del Oferente"** Los oferentes que participen como persona natural o persona jurídica deberán completar el Anexo N°1. En caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá presentarse el Anexo N°1-A, debidamente completado por el representante de la UTP.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Anexo N°1-A	**Anexo N°1-A "Identificación del Oferente Unión Temporal de Proveedores (UTP)".**
Anexo N°2	**"Declaración jurada de Aceptación de las Bases"** Deberá ser completado por el oferente que participe como persona natural o persona jurídica, según corresponda. En caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá ser completado por el representante de la UTP.
Anexo N°5	**"Declaración jurada ausencia conflictos de interés e inhabilidades para contratar".** Deberá ser completado por el oferente que participe como persona natural o persona jurídica, según corresponda. En caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá ser completado por el representante de la UTP
Anexo N°5-A	**"Declaración jurada de independencia de la oferta"** Deberá ser completado por el oferente que participe como persona natural o persona jurídica, según corresponda. En caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá ser completado por el representante de la UTP
Acuerdo de UTP	**Solo para Unión Temporal de Proveedores (UTP)** Escritura Pública donde conste el acuerdo para participar de esta forma, salvo si fuesen adquisiciones inferiores a UTM 1.000.- en cuyo caso la unión podrá materializarse por instrumento público o privado. La UTP deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 51 y siguientes de la Ley N°19.886, así como en los arts.180 y siguientes del Reglamento de Compras Públicas. **La omisión del Acuerdo de UTP implicará la inadmisibilidad de la oferta. Lo mismo ocurrirá en caso de verificarse cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 53 y 54 de la Ley N°19.886, así como las descritas en los artículos 182 y 183 del Reglamento.**
Anexo N°6	"**Declaración Jurada programas de integridad y Ética Empresarial**". En el presente Anexo los oferentes deberán declarar si cuentan con programas de integridad y ética empresarial que sean conocidos por su personal o no. Para estos efectos se entiende por programas de integridad y ética empresarial un conjunto de instrumentos o herramientas que fomenten entre sus trabajadores un comportamiento apegado a los valores que contribuyen a instalar estándares de integridad, fortaleciendo una conducta ética que permita combatir la corrupción. Para acreditar este factor, los oferentes deberán acompañar el documento que respalde el programa de integridad y ética empresarial. Además, deberá acreditar que este es conocido por su personal y/o trabajadores, acompañando el antecedente que dé cuenta de su difusión efectiva, tales como: copia de correo electrónico masivo, comunicado interno, publicación

	en el sitio web institucional, inclusión en su reglamento interno de orden, higiene y seguridad, u otro medio equivalente. **Al tratarse de una Unión Temporal de Proveedores (UTP),** cada uno de sus integrantes deberá presentar la información señalada precedentemente. En consecuencia, para que una UTP obtenga puntaje en el criterio "programas de integridad y Ética Empresarial", todos sus miembros deberán contar con dicho programa y deberá acreditar que este es conocido por su personal y/o trabajadores. En el caso de los oferentes que sean persona natural, el presente criterio se evaluará de la siguiente manera: se le asignará el correspondiente puntaje, si acredita haber cursado capacitaciones, diplomados o cursos en materias de compliance o integridad, mediante documentos fidedignos tales como certificados, etc. Sólo se le otorgará puntaje a aquel oferente persona natural que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente párrafo. **En caso de no acompañar la información requerida, no podrá ser solicitada de conformidad a lo señalado en el punto A.4.6, evaluándose dicho criterio con 0 puntos**.
Nota comportamiento Base en Mercado público	Dentro de los subcriterios de evaluación, se asignará el puntaje que señale el Anexo N°4, a los oferentes que cuenten con "Buen Comportamiento Base". Se entiende que un oferente tiene "Buen Comportamiento Base", si su nota de calificación es de 5/5. Para estos efectos se considerará la información que proporcione la Ficha Electrónica del Proveedor del portal www.mercadopublico.cl, no siendo necesario que el oferente adjunte documentos para estos efectos. En el caso de una unión temporal de proveedores, para efectos de la evaluación se considerará la nota de comportamiento base correspondiente al integrante que presente la calificación más alta.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente literal, se considerarán como parte de la oferta presentada, los antecedentes que consten en la ficha electrónica del proveedor en el portal www.mercadopublico.cl.

A.4.2 Oferta Técnica

Los oferentes deberán subir al portal www.mercadopublico.cl, **ID N°2345-92-LR26**, los siguientes "Antecedentes Técnicos", que constituyen su Oferta Técnica:

Formulario o Antecedente	Descripción
Certificado RENAC MINVU	Certificado Nacional de Contratistas en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC), registro B-1 Obras Viales 1ª Categoría" El oferente deberá presentar el respectivo Certificado de Inscripción vigente emitido por Secretaría Regional Ministerial, dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredite la categoría en que se encuentra inscrito en el RENAC. La categoría y el registro exigido en el presente proceso está determinado por lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N° 127, de 1977, del MINVU, y sus modificaciones posteriores que prueba el Nuevo Reglamento del Registro Nacional de Contratista del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en cuanto al monto máximo de cada obra ejecutada en cada categoría, en relación con el presupuesto total del presente proceso concursal.

<table>
<tr><td></td><td>Este certificado tiene carácter de esencial y, en caso de que se omita o no se presente información requerida, no podrán continuar con el proceso licitatorio declarando sus ofertas inadmisibles.</td></tr>
<tr><td>Materia de Impacto Social</td><td>
El oferente deberá acredita una o más materias de Impacto social, debiendo acompañar los medios de verificación que acrediten el cumplimiento de uno o más de los criterios indicados en el presente apartado.

Las certificaciones deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre de las ofertas y ser emitidas por entidades certificadoras autorizadas. El puntaje se asignará en función de la cantidad de criterios debidamente acreditados, conforme a la tabla de evaluación definida en el Anexo N°4.
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>MEDIO DE VERIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>La empresa mantiene un Sistema de gestión de Calidad.</td><td>La empresa mantiene un Sistema de Gestión de Calidad certificado conforme a la norma ISO 9001 vigente</td></tr>
<tr><td>La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.</td><td>Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI.</td></tr>
<tr><td>La empresa mantiene un sistema de gestión ambiental</td><td>Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).</td></tr>
<tr><td>La empresa mantiene un Sistema de gestión de Seguridad y salud en el trabajo</td><td>Certificado ISO 45001 vigente (o norma chilena equivalente).</td></tr>
<tr><td>La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.</td><td>Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.</td></tr>
<tr><td>La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.</td><td>Para acreditar el presente ítem deberá adjuntar cualquiera de los siguientes documentos:
- Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papeles, cartones, plásticos, latas, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura (se podrá manifestar en contratos, certificados de donaciones, o similares); o
- Certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de apertura.</td></tr>
</table>
En el caso de una unión temporal de proveedores, para efectos de la evaluación, será suficiente que uno de sus integrantes cuenta con Materia de impacto social para obtener puntaje por este criterio.

En caso de no acompañar los medios de verificación, no podrá ser solicitada de conformidad a lo señalado en el punto A.4.6, evaluándose dicho criterio con 0 puntos.
</td></tr>
</table>

La Municipalidad podrá comprobar y exigir que se acredite la existencia, validez, veracidad y/o atingencia de lo declarado y la documentación presentada, en cualquier etapa de este proceso licitatorio y durante la vigencia del contrato. Durante la etapa de evaluación, en caso de detectar alguna inconsistencia en los antecedentes acompañados por algún oferente, su oferta será declarará inadmisible y no podrá continuar en el presente proceso licitatorio.

A.4.3 Oferta Económica

Los oferentes deberán subir al portal www.mercadopublico.cl **ID N°2345-92-LR26**, los siguientes "Antecedentes Económicos", que constituye su oferta económica:

Formulario	Descripción
Anexo N°3	**"Oferta Económica",** debidamente completado. El presente Anexo será publicado en formato Excel. Los valores ofertados deberán estar expresado en UTM, hasta con 4 decimales Las cantidades especificadas en la columna (a) corresponden a una estimación elaborada sobre la base de las intervenciones referenciales contenidas en el Anexo N°8, complementadas con una proyección de demanda destinada a cubrir eventuales obras de conservación, mantención, reparación y emergencias de similares características a las contempladas en las presentes Bases, cuya necesidad no resulta posible determinar con precisión al momento de la licitación. Por consiguiente, las cantidades señaladas tienen carácter exclusivamente referencial y han sido definidas únicamente para efectos de evaluación económica y comparación de las ofertas. La ejecución efectiva de las distintas partidas dependerá de las necesidades reales que se presenten durante la vigencia del contrato, de las condiciones detectadas en terreno y de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica Municipal (ITM), sin que las cantidades indicadas constituyan una obligación de ejecución para la Municipalidad Los proponentes podrán aumentar los valores base detallados en el anexo N°3 en un máximo del 30% y disminuirlos en el porcentaje que cada oferente determine conveniente. En aquellos casos que se oferte un valor superior al 30% en cualquiera de los ítems, su oferta será declarada inadmisible. El oferente deberá completar todas las partidas en el Anexo N°3, en el caso de que un oferente omita algunas de las partidas, su oferta será declarada inadmisible En caso de detectarse errores en la operación aritmética la comisión evaluadora tendrá la facultad de corregirlos, pudiendo variar el valor total informado. **El presente formulario tiene carácter esencial, en consecuencia, si se omite o no se presenta con la totalidad de la información requerida, la oferta será declarada inadmisible.**

A.4.4 De la Apertura Electrónica de las ofertas.

La apertura de las ofertas se realizará en **2 etapas**, a través del portal, de acuerdo con las etapas indicadas en el punto A.4. Se reitera que en la segunda etapa solo se evaluarán, a aquellos oferentes cuyas propuestas no hubieren sido declaradas inadmisibles en la Etapa 1.

Los actos de apertura se harán a través del portal, en la fecha y hora establecido en el punto A.1.3. de las presentes Bases de Licitación, quedando a disposición de los oferentes. Para efectuar la Apertura de las ofertas, se reunirá la Comisión Evaluadora designada en los términos señalados en el punto A.4.5. de las presentes Bases.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas. Así, los oferentes deben constatar que el envío de su oferta Administrativa, Técnica y Económica, a través del sitio www.mercadopublico.cl, haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y documentos requeridos. Para ello debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho sistema, el cual puede ser impreso por el oferente para su resguardo.

Excepcionalmente, cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información, el oferente deberá acreditar lo anterior mediante el correspondiente certificado emitido por la Dirección de Compras Públicas, el cual deberá ser solicitado, por éste, por las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. Los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad por la Dirección de Compras Públicas, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información.

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la Apertura Electrónica de las ofertas, a través del Sistema de Información.

La garantía que no cumpla con los requisitos exigidos en las Bases será declarada inadmisible y el oferente no podrá continuar en el proceso de licitación. En este caso, la Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta de acuerdo con lo señalado en el punto A.2.1.4. No obstante, la Comisión podrá solicitar a la Dirección Jurídica que se pronuncie acerca de la pertinencia de las garantías o cauciones presentadas.

A.4.5 Comisión Evaluadora

Las ofertas Administrativas, Técnicas y Económicas, serán analizados por una comisión integrada por **al menos tres miembros dependientes de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos,** quienes serán designados por Decreto Alcaldicio con anterioridad a la Apertura Electrónica de las ofertas.

La Comisión verificará que se cumplan los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en las Bases y la consistencia de la Oferta Económica, para este fin podrá, entre otros, sin que la enumeración sea taxativa: calificar toda la documentación presentada, evaluar las ofertas, responder las observaciones y reclamos presentados por los oferentes, si los hubiera.

Los miembros de la comisión Evaluadora deberán dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 35 nonies de la Ley N°19.886, suscribiendo la declaración jurada de ausencia de conflictos de intereses y confidencialidad, la cual se publicará en el portal www.mercadopublico.cl.

Si algún oferente no cumpliese con los requerimientos mínimos obligatorios especificados en los puntos A.4.1., A.4.2. y A.4.3. de las presentes Bases, según corresponda, cuya omisión ocasiona la inadmisibilidad, no serán evaluados y, por tanto, sus ofertas quedarán inadmisibles. Al contrario, aquellos oferentes que cumplan con los requerimientos mínimos obligatorios exigidos serán evaluados conforme a los parámetros del Anexo N°4.

La Comisión Evaluadora emitirá un primer informe, el que contendrá la evaluación de la primera Etapa, en el que indicará las ofertas que han cumplido con los requerimientos de las Bases para proceder a la apertura de la segunda Etapa, y un segundo Informe y final, que contendrá el análisis y Evaluación de las ofertas, de acuerdo con lo señalado en el Anexo N°4 "Metodología y Pauta de Evaluación", establecerá el orden de prelación de estas, de acuerdo con el método de evaluación indicado en el punto A.4.7 de las presentes Bases, contendrá los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación; la proposición de adjudicación a la Alcaldesa para su decisión; informará las ofertas que no han sido evaluadas por no haber cumplido los requerimientos de las Bases, correspondiendo posteriormente dejar constancia de la inadmisibilidad en el respectivo informe y deberá referirse a las materias señaladas en el artículo 57 del Reglamento de Compras.

Asimismo, sólo se considerarán para la asignación de puntajes y evaluación, los antecedentes que hayan sido solicitados en las presentes bases.

Sin perjuicio de lo anterior, serán declaradas inadmisibles las ofertas cuando se presenten documentos y/o antecedentes que condicionen, modifiquen o contradigan los requerimientos técnicos, administrativos y/o económicos de éstas.

Aquellos oferentes que no presenten el Certificado Nacional de Contratistas en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC), registro B-1 Obras Viales 1ª Categoría, quedando, en consecuencia, excluidos de participar en la Etapa 2 del proceso de evaluación. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del número 7 del Instructivo de Carácter General N°6/2024, dictado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia con fecha 30 de diciembre de 2024 y publicado en el Diario Oficial el 26 de marzo de 2025.

A.4.6 Solicitud de Aclaraciones o Antecedentes Omitidos

Durante el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá requerir a los oferentes aclaraciones o antecedentes omitidos respecto de sus respectivas propuestas, las que se efectuarán a través del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Las respuestas a esta solicitud deberán subirse al mismo portal dentro de las 48 horas siguientes contadas desde la notificación del requerimiento al oferente a través del portal. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

Estos requerimientos no podrán alterar la esencia de las ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y estricta sujeción a las bases.

La solicitud deberá recaer únicamente en errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases, de igualdad entre los oferentes y se informe de dicha solicitud a través del "Sistema de Información de las Compras y Contrataciones de los Organismos Públicos" según corresponda, al resto de los oferentes.

Asimismo, se podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

En estos casos el oferente será evaluado de conformidad a lo establecido en el Anexo N°4, asignándole un menor puntaje en el criterio "Cumplimiento de Requisitos Formales".

A.4.7 Método para la Evaluación

La evaluación de las ofertas se efectuará previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases.

PRIMERA ETAPA: habilitación o aptitud para presentar propuestas	Certificado Nacional de Contratistas en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC), registro B-1 Obras Viales 1ª Categoría.	Inadmisibilidad

Aquellos oferentes no presenten el Certificado Nacional de Contratistas en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC), registro B-1 Obras Viales 1ª Categoría, sus ofertas serán declaradas inadmisibles, quedando, en consecuencia, excluidos de participar en la Etapa 2 del proceso de evaluación. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del número 7 del Instructivo de Carácter General N°6/2024, dictado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia con fecha 30 de diciembre de 2024 y publicado en el Diario Oficial el 26 de marzo de 2025.

SEGUNDA ETAPA: Evaluación	Oferta Económica	80 puntos
	Nota comportamiento Base en Mercado público	5 puntos
	Materia de Impacto Social	5 puntos
	Programas de Integridad y Ética Empresarial conocidos por su personal	5 puntos
	Cumplimiento requisitos formales	5 puntos

Para efectos del proceso de evaluación de ofertas, el oferente deberá considerar el Anexo Nº4 "Metodología y Pauta de Evaluación" en el cual se detalla la metodología y pautas de cada uno de los criterios antes señalados.

La Comisión evaluará las ofertas de acuerdo con el Anexo N° 4 "Metodología y Pauta de Evaluación".

A.4.8 Derecho a Declarar Inadmisible, Desierta, Revocar o Suspender la Licitación

La Municipalidad de Las Condes podrá declarar inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos mínimos obligatorios establecidos en las Bases, cuya omisión origine dicha inadmisibilidad. Asimismo, se declararán inadmisibles las ofertas presentadas por una Unión Temporal de Proveedores (UTP) cuyos integrantes no correspondan a empresas de menor tamaño; las ofertas simultáneas respecto del servicio licitado presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial o que se encuentren relacionadas entre sí, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°19.886, caso en el cual se considerará únicamente la oferta más conveniente para los intereses municipales; y las ofertas de aquellos oferentes que participen simultáneamente en forma individual y como integrante de una UTP, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley N°19.886. Para estos efectos, el oferente podrá presentar el Formulario Anexo N°5-A denominado "Declaración Jurada de Independencia de la Oferta".

La Municipalidad declarará desierta la licitación, cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses municipales. Asimismo, podrá Revocar la Licitación cuando ésta vulnere el interés público general o específico de la Municipalidad, y en general por razones de mérito, conveniencia u oportunidad. Del mismo modo, podrá suspender el proceso licitatorio por una cantidad determinada de días cuando el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional ordenen esta medida. Lo anterior, deberá efectuarse por Decreto Alcaldicio fundado que así lo disponga. El o los oferentes no tendrán derecho a indemnización alguna.

A.5 DE LA ADJUDICACIÓN

La Municipalidad de Las Condes adjudicará la propuesta que estime más conveniente a los intereses municipales, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidas en las Bases.

La adjudicación se realizará en el plazo establecido en el punto A.1.3, pudiendo la Municipalidad ampliarlo en caso de existir razones que lo justifiquen. Lo anterior deberá ser informado a través del Sistema de Información, a través de un Acta de la Comisión Evaluadora.

La presente licitación se adjudicará a un solo oferente.

Si algún adjudicatario se desiste de firmar el contrato, o no cumpliese con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le sigue en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

Para la adjudicación, la Comisión Evaluadora, presentará el informe final a la Alcaldesa, el que contendrá el orden de prelación de las ofertas y le propondrá adjudicar al oferente mejor evaluado y demás materias que señala el Artículo 57 del Reglamento de compras.

La adjudicación de la licitación se efectuará mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, que será notificado a través del portal www.mercadopublico.cl. Los oferentes no favorecidos no tendrán derecho a indemnización alguna.

En caso de que el oferente que resulte adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el adjudicatario acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

La Municipalidad exigirá que el adjudicatario proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la referida empresa no podrá participar.

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores de este, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados anteriormente.

Una vez adjudicada la propuesta el adjudicatario podrá hacer consultas al mail contratosdcp@lascondes.cl indicando el ID de la licitación en el asunto.

A.5.1 Derechos o Tributos

Todos los gastos y derechos, así como los tributos que se generen o se produzcan por causa o con ocasión de la adjudicación de la licitación, tales como los derechos notariales u otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones, que, según el contrato o las bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

A.5.2 Documentos que debe presentar el Adjudicatario.

a. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, emitido por autoridad competente, para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N°19.886 y una declaración que señale si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años

b. Copia de la patente municipal al día.

c. El oferente deberá acompañar un comprobante o documento de inicio de actividades actualizado emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII), en el que conste **un giro comercial relacionado con el objeto de la presente licitación**. En caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), dicho documento deberá ser presentado por el integrante que emitirá la factura correspondiente.

d. En caso de que no se encuentre actualizado la ficha del portal del proveedor adjudicado, se debe acompañar la inscripción en el Registro de Proveedores de ChileCompra. En caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores cada miembro deberá presentar su inscripción en el referido registro.

e. Tratándose de personas jurídicas y en caso de que no se encuentre actualizado la ficha del portal del proveedor adjudicado, deberá presentar todos los documentos en los cuales conste la personería y poderes de su(s) representante(s). Si los poderes han sido otorgados con anterioridad a 1 año, deberá acreditarse la vigencia de estos, mediante documento otorgado por el registro correspondiente. Tratándose de persona jurídicas regidas por la Ley N°20.659, deberán acompañarse los documentos legales que correspondan para acreditar su constitución, modificación y poderes vigentes de sus representantes legales.

f. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato conforme a lo solicitado en el punto A.2.2. y otros instrumentos establecidos en el punto A.2.3.

g. Declaración jurada simple ausencia conflictos de interés ni inhabilidades para contratar, pudiendo utilizar el formato del anexo N°5.

A.5.3 Plazo y lugar de entrega de la documentación

El adjudicatario deberá presentar los antecedentes requeridos en el numeral anterior dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la notificación de la adjudicación efectuada mediante la publicación del respectivo Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl. Si el plazo señalado vence en día inhábil (sábado, domingo o festivo), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La documentación deberá ser remitida al correo electrónico contratosdcp@lascondes.cl, debiendo indicar en el asunto el ID de la licitación.

Excepcionalmente, en aquellos casos en que, por su naturaleza, los antecedentes deban ser presentados en soporte físico, estos deberán ser entregados en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Avenida Apoquindo N° 3.400, primer piso, comuna de Las Condes, en sobre cerrado, con el ID de la licitación y dirigido a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos.

A.6 DEL CONTRATO

A.6.1 De la formalización del Contrato

Se deberá suscribir un contrato entre la Municipalidad y el Adjudicatario, previa presentación de todos los documentos requeridos en el punto A.5.2 Formarán parte integrante del contrato las Bases Administrativas y Técnicas, Anexos, Modificaciones, Aclaraciones y Respuestas, si las hubo, la oferta presentada, los Decretos de la Aprobación de las Bases, llamado a Licitación y Adjudicación.

El contrato será redactado por el Departamento de Gestión de Contratos de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos y visado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, respetando estrictamente lo establecido en los documentos señalados anteriormente.

El Departamento de Gestión de Contratos o la Dirección de Asesoría Jurídica podrán solicitar, además de los documentos requeridos en el punto A.5.2., antecedentes adicionales que acrediten la personería del representante legal del adjudicatario, si así lo estiman necesario para la correcta redacción del contrato. La preparación del contrato se iniciará una vez recibidos la totalidad de dichos antecedentes.

El contrato será suscrito por el adjudicatario o su representante legal dentro del plazo señalado en el punto A.1.3, ya sea mediante firma electrónica avanzada o de manera presencial en el Departamento de Gestión de Contratos, ubicado en Avenida Apoquindo N° 3.400, piso 8, comuna de Las Condes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo señalado en el punto A.1.3 y habiéndosele otorgado un plazo adicional de 5 días hábiles para ello, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación de la propuesta, pudiendo en este evento adjudicarla al oferente que le sigue en el orden de prelación de acuerdo con la pauta de evaluación existente en las presente Bases de Licitación.

La no suscripción del Contrato por el adjudicatario dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, quedando este valor a beneficio municipal.

A.6.2 De la Interpretación del contrato

El contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

El contrato será una ley para la Municipalidad y el contratista, de modo que no podrá ser dejado sin efecto sino por mutuo consentimiento de las partes, por causas legales o por causas establecidas en las presentes bases.

Toda discrepancia, real o aparente entre especificaciones técnicas, normas, bases de licitación, etc., que surja con posterioridad, será resuelta exclusivamente por la Municipalidad, a solicitud escrita del

Contratista, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y los Tribunales de Justicia.

A.6.3 Cumplimiento de Leyes, Decretos y Reglamentos

Para todos los efectos legales, el contrato se considerará celebrado en Santiago de Chile y se regirá en todos sus aspectos por las presentes Bases y por la legislación chilena vigente al momento de su celebración.

El contratista deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes a la fecha de celebración del contrato y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia, cuando corresponda. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, tributos, impuestos, tasas y otros gravámenes que dichas leyes, decretos o reglamentos establezcan.

A.6.4 Plazos.

A.6.4.1 Vigencia del Contrato

La vigencia del contrato será desde la publicación, en el portal Mercado Público, del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será hasta la liquidación de la contratación señalada en el punto A.6.6.

A.6.4.2 Inicio del servicio

El inicio del servicio deberá comenzar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, debiendo el Supervisor Municipal y el Contratista suscribir un Acta de Inicio de Servicios, en la cual se dejará constancia de la fecha efectiva de inicio del contrato, de la designación de los representantes de las partes y de cualquier antecedente necesario para la correcta ejecución de las obras. El plazo anteriormente señalado podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, circunstancia que deberá quedar expresamente consignada en el Acta de Inicio de Servicio.

Por razones excepcionales de buen servicio, el inicio del servicio podrá efectuarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato sin necesidad de esperar la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación de dicho Decreto Alcaldicio. Lo indicado en caso de corresponder, será fundamentado en el acto que apruebe el contrato.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese iniciar las obras, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Avenida Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada

A.6.4.3 Plazo de Ejecución de las obras y término de los servicios

El plazo de ejecución de las obras requeridas tendrá una duración de hasta 28 meses o hasta el agotamiento total de los recursos disponibles para la presente contratación, lo que ocurra primero, contado desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de los Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, el término de los servicios quedará supeditado a la recepción definitiva de la última obra ejecutada, la que se obtendrá transcurridos 12 meses desde la Recepción Provisoria de la respectiva obra, otorgada una vez finalizada su ejecución, de conformidad con lo señalado en el punto B.5 de las presentes Bases y respecto de las obras allí indicadas.

En aquellos casos en que las obras ejecutadas requieran la obtención de recepción por parte del SERVIU, el término de las obligaciones asociadas a dichas obras se verificará una vez obtenida la correspondiente Recepción Provisoria emitida por dicho organismo.

Asimismo, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato deberá ser modificada en proporción a la extensión del plazo, debiendo cumplir con las condiciones establecidas en el punto A.2.2 de las presentes Bases. En el caso de la póliza de responsabilidad civil, esta caución deberá ajustarse al nuevo plazo de ejecución.

La ejecución de las obras podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

A.6.5 Término del Contrato

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.

b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.

f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.

h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

   El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato los pagos pendientes a favor del contratista.

j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.

k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

l. En caso de ser el adjudicatario una Unión Temporal de Proveedores (UTP):

   i. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.

   ii. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

   iii. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

iv. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.

v. Disolución de la UTP.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N°2345-92-LR26.**

En los casos establecidos en los literales b, d, e, h, i, j, k, l, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

A.6.5.1 Término del contrato por mutuo acuerdo

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término de este. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

A.6.5.2 Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las presentes bases.

b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.

c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.

d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.

e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez formalizado el contrato.

g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".

h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las presentes bases de licitación.

i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las presentes bases de licitación.

j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las presentes bases de licitación.

k. En caso de no recuperar el registro Renac dentro de los 15 días corridos siguientes a la pérdida.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N° 2345-92-LR26**. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

A.6.5.3 Término por cumplimiento del plazo del contrato

El contrato terminará al cumplirse el plazo señalado en el punto A.6.4.1.

A.6.6 Liquidación de Contrato

Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción provisoria emitida por SERVIU para todas las obras señalada en el punto B.2.3 de las Bases, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

A.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DE VÍA PÚBLICA,** o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
e. Cursar una multa, cuando corresponda.
f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
i. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
j. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

n. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.

o. Elaborar informe de liquidación.

p. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.

q. En caso de verificarse retraso en el avance las obras, podrá requerir aumento en el número de cuadrillas del contratista.

r. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

A.7.1 Del Inspector Técnico Municipal (ITM)

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal ("ITM), entre otras las siguientes:

a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.

b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.

c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.

d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.

e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.

g. Velar por que el avance físico y financiero de las obras se cumpla.

h. Coordinar con el contratista una planificación semanal de las obras a ejecutar. En dicha planificación se estipulará un plazo ejecutar las obras encomendadas. La instrucción de los trabajos se entregará semanalmente de acuerdo con lo anterior, emitiéndose las OT correspondientes.

i. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

A.8 OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.

b. Realizar el pago oportuno por los [bienes entregados / servicios ejecutados].

c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.

d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal

A.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.

b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.

c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.

d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.

e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. para la recepción conforme de los servicios prestados.

f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.

g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.

i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.

j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.

k. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.

l. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

m. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.

n. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.

o. La municipalidad dispondrá de un libro de obras digital, en este libro se registrarán las observaciones, instrucciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, sin perjuicio de que las notificaciones también se realicen al correo electrónico designado para estos efectos.

p. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.

q. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.

r. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.

s. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

t. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.

u. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.

v. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.

A.10 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION

A.10.1 Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

A.10.2 Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

A.10.3 Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

A.10.4 Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

A.10.5 Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

A.11 PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

A.12 RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

A.13 CONFIDENCIALIDAD

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

A.13.1 Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

a. Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;

b. No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;

c. Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

A.14 DEL PRECIO DEL CONTRATO

El contrato tendrá un monto máximo de hasta **251.334,35 UTM, IVA incluido**.

Este monto corresponde a un presupuesto máximo referencial, destinado la ejecución de obras de conservación, mantención, reparación y reposición de infraestructura vial y urbana de la comuna de Las Condes, por un período de 28 meses, incluyendo, entre otras, intervenciones en calzadas,

aceras, recapados asfálticos, repavimentaciones, reparación de losas, colectores, sumideros, cámaras, tapas de cámara y demás elementos asociados a la infraestructura vial y de aguas lluvias.

Asimismo, el contrato contempla la ejecución de obras en infraestructura pública, espacios públicos, espacios comunes de condominios sociales y, en general, en aquellos bienes e instalaciones cuya administración, mantención o conservación corresponda, total o parcialmente, a la Municipalidad de Las Condes.

El monto indicado precedentemente constituye un límite máximo de contratación y no implica obligación de gasto para la Municipalidad.

Los pagos se efectuarán exclusivamente en función de las obras efectivamente ejecutadas y debidamente recepcionadas por el Inspector Técnico Municipal (ITM), conforme a lo establecido en las presentes Bases.

Los trabajos serán instruidos por el Supervisor Municipal o el ITM mediante la correspondiente Orden de Trabajo (OT), la cual establecerá la ubicación, alcance, cantidades y plazo de ejecución de las obras.

Dichas Órdenes de Trabajo podrán considerar tanto intervenciones programadas como obras imprevistas de reparación de emergencia que surjan durante la ejecución del contrato.

La valorización de las obras ejecutadas se realizará en base a las partidas y precios unitarios ofertados por el contratista en el Anexo N°3 "Oferta Económica".

A.14.1 Del pago

El pago de los servicios de mantención y de las obras ejecutadas en el marco del presente contrato se efectuará mediante Estados de Pago, en función de las Órdenes de Trabajo debidamente ejecutadas y recepcionadas conforme por el Inspector Técnico Municipal (ITM), de acuerdo con los precios unitarios ofertados en el Anexo N° 3 "Oferta Económica".

El valor de la UTM aplicable a cada Estado de Pago será el correspondiente al mes de emisión de la respectiva Orden de Trabajo, el cual se mantendrá fijo para todos los efectos de valorización de dicha obra, incluyendo eventuales retenciones.

Cada obra deberá contar con la aprobación del ITM, la que quedará registrada en el Libro de Obras. Para efectos de pago, será requisito indispensable la recepción conforme de la obra y la emisión del respectivo Certificado de Recepción Conforme, suscrito por el ITM y el Supervisor Municipal, en el cual se individualizarán las obras consideradas en el Estado de Pago.

En el caso de obras asociadas a proyectos SERVIU, una vez obtenida la recepción conforme por parte del ITM, se pagará el 90% del monto de la obra. El 10% restante será retenido hasta la obtención de la Recepción Provisoria emitida por SERVIU, momento en el cual se procederá al pago del saldo retenido.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2 de las presentes Bases al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre del Servicio Contratado;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;
- Valor total expresado en U.T.M.;
- Valor U.T.M. del mes de emisión de la OT;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

A.14.2 Para los pagos, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

a. De proceder, comprobante de pago de multas asociadas al contrato objeto de esta licitación, correspondientes al mes facturado.

b. De proceder, listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.

c. De proceder, fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.

d. De proceder, fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.

e. De proceder, certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.

f. De proceder, en caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.

g. De proceder, fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.

h. Carta con solicitud de pago individualizando todos los antecedentes adjuntos y el factoring si correspondiere, indicando el nombre y Rut de la entidad financiera.

i. Certificado de Botadero Autorizado, que acredite el volumen (m^3) del material llevado a botadero correspondiente al mes en que se ejecutaron las obras. **No obstante, cuando el material asfáltico retirado sea destinado a reciclaje, no será exigible dicho certificado, ni acreditar el volumen, debiendo el contratista presentar un Certificado de Reciclaje que acredite el destino final del material.**

j. Fotografías en archivo digital de los trabajos especiales solicitados, 1 fotografía previa, imágenes durante la obra y 1 fotografía posterior a cada uno de los trabajos, según formato de Tipo de Anexo N°7

k. Certificados de Laboratorio que respalden los ensayos solicitados en el Punto B.6 de las Bases Técnicas según la tipología de obra, además de los certificados de calidad de los materiales, y cualquier otro ensayo o documento que haya sido solicitado por la Inspección Técnica Municipal (ITM) durante la ejecución de las obras.

   La verificación de resultados que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en las presentes Bases facultará a la ITM para ordenar, si corresponde, su demolición y reconstrucción a entero cargo y costo del Contratista, sin derecho a pago adicional.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra b) y c) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras c) y d) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2 y A.2.3. de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

A.14.2.1 Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

a. Informe final emitido por el Supervisor Municipal donde certifique que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con lo señalado en las Bases de Licitación

b. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil

A.14.3 Procedimiento para Solicitar Trabajos.

Los trabajos serán solicitados por la Municipalidad mediante una "Orden de Trabajo", emitida por el ITM o Supervisor Municipal, en la cual se individualizarán los tramos a intervenir, plazos de ejecución y demás antecedentes necesarios para la correcta prestación del contrato.

El Contratista será notificado mediante correo electrónico u otro medio, con al menos 5 días hábiles de anticipación respecto de la fecha programada para la ejecución de los trabajos.

La Orden de Trabajo incluirá, a lo menos, la siguiente información:

- Fecha y horario programado para la ejecución de los trabajos;
- Calle, vía, o sector a intervenir;
- Tipo de servicio requerido;
- Datos de contacto del funcionario responsable de la solicitud;
- Observaciones técnicas necesarias para la correcta ejecución.

El Contratista deberá concurrir a la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, ubicada en Avenida Alonso de Córdova N°5.225, comuna de Las Condes, para la firma de la respectiva Orden de Trabajo, dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde su notificación.

Una vez aceptada la Orden de Trabajo, el Contratista deberá coordinar la planificación logística y operativa necesaria para la correcta ejecución de los trabajos requeridos.

En casos debidamente justificados, el Contratista podrá solicitar la suspensión o ampliación del plazo establecido en la Orden de Trabajo, lo que será evaluado por el Supervisor Municipal. Dicha circunstancia no implicará aumento del valor del servicio contratado.

A.15 MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato. Este solo podrá aumentarse, sin que dichos aumentos, ya sea de manera individual o en su conjunto, excedan el 30% del monto total originalmente pactado, indicado en el punto A.14. Este aumento se podrá hacer efectivo cuando el saldo remanente resulte insuficiente para la ejecución de los servicios requeridos. Lo anterior deberá respetar los precios ofertados en el Anexo N°3.

Las modificaciones no podrán alterar los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras, y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.3.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato justificadamente mediante un informe técnico, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

En el caso de aumento la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato deberá modificarse en proporción al plazo y monto de la modificación que se suscriba y deberá cumplir con las condiciones señaladas en el punto A.2.2 de las presentes bases.

Si el contratista no diere cumplimiento a lo anterior, y no ajustare la garantía de fiel cumplimiento a las condiciones establecidas el Municipio podrá dejar sin efecto la modificación precedentemente señalada y disponer el término anticipado de la contratación, procediendo al cobro de la garantía de fiel cumplimiento vigente.

En el caso de la póliza de responsabilidad civil, si el aumento de obras conlleva un aumento de plazo, esta caución deberá ajustarse al nuevo plazo de ejecución.

A.16 CESIÓN DE CRÉDITOS

La cesión del crédito expresado en la factura deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura". Para estos efectos las notificaciones que corresponda efectuar se practicarán en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes ubicado en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes.

A.17 LIMITACION DE RESPONSABILIDAD

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta licitación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el adjudicado, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

A.18 PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su

artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

A.19 MULTAS

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N °	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Por incumplimiento del plazo estipulado para ejecutar las obras según la planificación acordada, según lo indicado en el punto B.3.5 de las Bases Técnicas.	Por día	5

2	Por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones entregadas por el Supervisor Municipal y/o I.T.M, según lo señalado en el punto B.4.3 de las Bases Técnicas.	Por día	2
3	Por atraso en la entrega del certificado de disposición final de los escombros, según lo señalado en el punto B.4.2 de las Bases Técnicas.	Por día	3
4	Por no retiro de escombros o acopio en la vía pública una vez terminada la jornada de trabajo, según lo señalado en el punto B.4.2 de las Bases Técnicas.	Por día	5
5	Por daño a la corteza, ramas o raíces de árboles existentes o áreas verdes colindantes a las obras, según lo señalado en el punto B.7 de las Bases Técnicas.	Cada vez	1
6	Por no instalación de cierre perimetral durante la ejecución de los trabajos encomendados o cierre en malas condiciones, según lo señalado en el punto B.3.2 de las Bases Técnicas.	Cada vez	2
7	Por no entregar el lugar de trabajo aseado, sin escombros ni restos de materiales proveniente de las obras asociadas al contrato, según lo señalado en el punto B.4.2 de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
8	Falta de los materiales requeridos para la prestación del servicio, según lo señalado en el punto B.3.11 de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
9	No contar con el Prevencionista de riesgo para la revisión de las faenas de trabajo y para verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad, según lo estipulado en el punto B.3.8.5.	Cada vez	2
10	No mantener actualizada la información en el LOD o no proporcionar el Libro de obras físico en caso de no estar operativo el digital, según lo señalado en el punto B.4.1 de las Bases Técnicas.	Cada vez	5
11	No contar con letrero de obra, o mantener en malas condiciones, según lo señalado en el punto B.3.12 de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
12	Personal drogado y/o alcoholizado, comportamiento insolente del personal, consumo de alimentos fuera del área definida para ello, no utilice el uniforme de trabajo o este se encuentre en mal estado o cualquier otra conducta impropia que vaya en contra de las buenas costumbres, de acuerdo con lo señalado en el punto B.3.8.1	Cada vez	5
13	Por no cumplimiento en el año de las maquinarias, según lo señalado en el punto B.3.10 de las Bases Técnicas.	Cada vez	5

14	Por presentar estados de pago y/o facturación sin haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases Administrativas para su procedencia, conforme a lo señalado en el punto A.14.1	Cada vez	10
15	Por no cambiar los trabajadores requeridos por el Supervisor Técnico municipal, según lo indicado en el punto B.3.8.1	Cada vez	3
16	Por no mantener vigente el certificado RENAC, según lo señalado en el punto B.3.1 de las Bases Técnicas, lo anterior, procederá hasta el día 15 corrido.	Por día	10
17	Por no contar con copia de permiso de ocupación vigente en punto de trabajo en curso, según lo señalado en el punto B.3.3 de las Bases Técnicas.	Cada vez	5
18	Por no dar cumplimiento a los plazos señalados en el punto B.2.2. de las Bases Técnicas.	Por día	3
19	Por no prevenir daños a terceros ocurridos en el área materia del contrato, ya sea por accidentes u obras ejecutadas, según lo señalado en el punto B.7 de las Bases Técnicas.	Cada vez	2
20	Iniciar, sin autorización del ITM, la ejecución de obras o proyectos que se encuentren sin informe favorable o resolución DOM, según lo señalado en el punto B.2 de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
21	Por no dar cumplimiento a cualquiera de los plazos señalados en el punto B.2.3. de las Bases Técnicas.	Por día	3
22	Ausencia del Administrador del Contrato o el Profesional de Terreno, sin causa justificada ni previo aviso, o falta injustificada cuando se le requiera, según lo indicado en el punto B.3.8.2 y B 3.8.3 de las Bases Técnicas.	Por día	3
23	Incumplimiento o falta de la instalación de faena móvil o aseo deficiente en baños, según lo señalado en el punto B.3.7 de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
24	Incumplimiento en el horario de los trabajos establecidos sin autorización del ITM, según lo señalado en el punto B.3.9 de las Bases Técnicas.	Cada vez	5
25	Que el contratista autorice el ingreso a cualquier trabajador sin un contrato vigente, según lo señalado en el punto A.9 de las Bases Administrativas.	Cada vez	5
26	En caso de que el contratista no informe a los vecinos respecto a las obras que pudieran afectarle, dentro del plazo dispuesto, según lo señalado en el punto B.3.4 de las Bases Técnicas.	Cada vez	3

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

27	Por no dar cumplimiento a cualquiera de los plazos señalados en el punto B.2.5 de las Bases Técnicas.	Por día	1
28	Por no dar cumplimiento a los plazos señalados en el punto B.2.4 de las Bases Técnicas.	Por día	2

A.20 PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra la Resolución Fundada que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las presentes bases

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

A.21 DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

B. BASES TECNICAS

"MANTENCIÓN DE PAVIMENTOS EN PUNTOS MASIVOS DE CALZADAS Y ACERAS"
ID N°2345-92-LR26

B.1 OBJETIVO

El objetivo del presente proceso de licitación es contratar la ejecución de obras de conservación, mantención, reparación y reposición de infraestructura vial y urbana de la comuna de Las Condes, por un período de 28 meses, incluyendo, entre otras, intervenciones en calzadas, aceras, recapados asfálticos, repavimentaciones, reparación de losas, colectores, sumideros, cámaras, tapas de cámara y demás elementos asociados a la infraestructura vial y de aguas lluvias.

Asimismo, el contrato contempla la ejecución de obras en infraestructura pública, espacios públicos, espacios comunes de condominios sociales y, en general, en aquellos bienes e instalaciones cuya administración, mantención o conservación corresponda, total o parcialmente, a la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos establecidos en las presentes Bases de Licitación y sus Bases Técnicas.

B.1.1 Generalidades

Se realizó un levantamiento de las intervenciones que podrán ser consideradas en las presentes Bases, incluyendo su ubicación referencial, superficie aproximada en m² y tipología de obra, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo N°8.

Dicho levantamiento tiene carácter referencial y podrá ser actualizado durante la ejecución del servicio mediante la incorporación de nuevas obras, según el tipo de obra indicado en el punto B.2, así como la eliminación, modificación o reemplazo de puntos de intervención indicados en el Anexo N°8.

Lo anterior será instruido por la Inspección Técnica Municipal (ITM), atendida su criticidad y conforme a los principios de eficiencia y eficacia en la gestión municipal a lo largo del contrato, y de acuerdo con los precios unitarios ofertados en el Anexo N°3.

Las cubicaciones correspondientes a cada tipo de obra se encuentran contenidas en el Anexo N°3 y constituyen antecedentes referenciales para la estimación del monto total del contrato, siendo la ejecución efectiva determinada por las necesidades del servicio y las instrucciones de la ITM.

Para efectos de la supervisión del contrato, la comuna se dividirá en tres (3) zonas divididas internamente en Norte y Sur, conforme a lo señalado en el punto B.3.8.3. El municipio podrá reorganizar dichas zonas por razones de gestión interna, lo que no implicará modificación de las condiciones contractuales ni dará derecho a compensaciones adicionales.



B.2 DE LOS TIPOS DE OBRAS

Los tipos de obras que serán ejecutadas mediante este contrato pueden resumirse en 4 tipologías:

1. Obras de emergencia menores a 20 m2.
2. Obras sobre 20 m2 - Ingreso especial Proyectos de conservación vial de emergencia.
3. Proyectos de Pavimentación.
4. Obras de pavimentación de Emergencias, provisorias inferior a 20 m2
5. Proyectos de Ingreso Especial para reparaciones de emergencia en colectores de aguas Lluvias.
6. Mantención de sumideros.

Las obras serán ejecutadas dentro de la comuna de Las Condes según las especificaciones detalladas. Se entenderá por emergencia toda situación imprevista que implique riesgo inmediato para la seguridad de las personas, bienes o infraestructura pública, debidamente calificada por la Dirección de Obras Municipales.

Para cualquiera de las obras mencionadas anteriormente, el contratista no podrá Iniciar, sin autorización del ITM, la ejecución de obras o proyectos que se encuentren sin informe favorable o resolución DOM, de no cumplir con lo indicado se cursará la multa señalada en el punto N°20 del A.19 de las Bases Administrativas.

Las obras de pavimentación deberán regirse por lo establecido en la Ley N° 8.946 de Pavimentación Comunal y sus modificaciones, incluidas las disposiciones establecidas por la Ley N° 21.111, que traspasa la inspección y certificación de obras a las municipalidades, cuando éstas decidan ejecutar reparaciones de emergencias con el objetivo de mantener la circulación por vías públicas en condiciones que no presenten riesgos para las personas, vehículos o bienes. Tales intervenciones serán previamente calificadas como reparaciones de emergencia por la respectiva Dirección de Obras Municipales y no podrán superar los 20 m2. Para esto se aplicarán los Procedimientos señalados a continuación:

B.2.1 Obras de emergencia menores a 20 m2 (Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3303 de fecha 30.08.2024)

La Municipalidad cuenta con un procedimiento conjunto entre la Dirección de Obras Municipales (DOM) y la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos (DISP), aprobado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3303, de fecha 30 de agosto de 2024, el cual regula la tramitación, ejecución y recepción de las obras señaladas en este punto. Dicho procedimiento se acompaña como antecedente en los anexos de la presente licitación.

Las obras reguladas en el presente numeral corresponden a **intervenciones menores inferiores a 20 m² que, aun cuando puedan tener origen en deterioros o situaciones de riesgo, permiten su programación y tramitación regular**, no requiriendo atención inmediata.

El Inspector Técnico Municipal (ITM) será el encargado de tramitar ante la Dirección de Obras Municipales (DOM) la calificación correspondiente y la autorización para ejecutar dichas obras mediante el permiso respectivo, cuyo plazo estimado de tramitación será de hasta siete (7) días hábiles.

Deberá existir coordinación entre el contratista y la Inspección Técnica Municipal para la programación de las obras a ejecutar. Una vez aprobada dicha programación, el contratista deberá ejecutar las intervenciones dentro del plazo establecido en la Orden de Trabajo (OT) emitida por el ITM, el cual será expresado en días corridos.

Para estas obras, la Municipalidad dispondrá de los antecedentes necesarios para tramitar por si misma, la resolución ante la DOM, incluyendo dirección, referencia de ubicación, superficie aproximada a intervenir y registro fotográfico del estado actual. En base a estos antecedentes, el ITM planificará las obras considerando criterios tales como la gravedad del daño, condiciones logísticas y programación general del contrato.

Durante la quincena anterior al inicio de un nuevo listado de obras, el ITM compartirá con el contratista una propuesta de programación, la cual podrá ser ajustada en coordinación con este antes del inicio de los trabajos. Definida la planificación, el ITM emitirá la correspondiente Orden de Trabajo (OT), instrumento mediante el cual la Municipalidad instruye formalmente la ejecución de las obras, indicando su ubicación, tipo de intervención, cantidades y plazo de ejecución.

Si durante las obras, por motivos atribuibles a la ejecución, los tramos sobrepasaran los 20 m2, el contratista deberá tramitar la documentación descrita en el punto B.2.2. para regularizar el o los tramos bajo la modalidad de Ingreso Especial de Proyectos de Conservación Vial de emergencia, bajo este motivo la Orden de trabajo estará sujeta a la retención del 10% hasta la obtención de la recepción provisoria SERVIU.

Una vez ejecutadas las obras y recibidas conforme por el Supervisor Municipal, el contratista deberá elaborar un "Listado de Detalle de Obras Ejecutadas", en el formato establecido en el Anexo N° 7, el cual deberá contener, a lo menos, la ubicación de la intervención, tipo de reparación, superficie ejecutada y registro fotográfico antes, durante y después de la ejecución. Este documento será requisito para la tramitación del pago correspondiente y deberá ser entregado en formato digital editable.

Finalizada la ejecución de las obras, dentro de esta etapa y contando con el V°B° del ITM, se podrá efectuar estado de pago por parte de la empresa del 100 % de las obras ejecutadas, siempre que cuenten con lo solicitado en el Punto A.14

Una vez finalizadas las obras, recibidas por el Supervisor Municipal, las obras iniciaran su etapa de garantía de 1 año, la que en caso de defectos propios de su construcción el contratista deberá reparar a su costo en este plazo, de no cumplir con lo solicitado se utilizaran las garantías indicadas en el punto A.2.2.

B.2.2 Obras sobre 20 m2- Ingreso especial Proyectos de conservación vial de emergencia (Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2502 de fecha 25.07.2025)

Para las obras que superen los 20 m2 y que requiera ejecutar la municipalidad, y que se encuentren dentro de los metrajes que el SERVIU indica en su procedimiento, el contratista deberá proporcionar

toda la información necesaria que requiera esa entidad, estipulada en el "INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIONES VIALES DE EMERGENCIA". El detalle de dicho procedimiento se encuentra publicado en el portal de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales del SERVIU, sitio web https://pavimentacion.metropolitana.minvu.cl/manuales_normativas.asp.

El contratista deberá considerar todos los gastos relacionados a este tipo de tramitación (pago de derechos de inspección, entre otros). De la misma forma, será el contratista el responsable de elaborar y proporcionar toda la documentación necesaria para regularizar ante el SERVIU dichas obras (registros fotográficos, certificados de calidad, formularios de fiscalización de obras, modificaciones y cualquier documento que solicite la entidad para poder tramitar el respectivo proyecto).

Para las obras, alcance de este contrato y que se encuentren en esta clasificación, la municipalidad apoyará al contratista con la entrega de aquellos documentos que debe proveer la municipalidad. Será de responsabilidad y costo del contratista preparar toda la planimetría asociada y necesaria para la tramitación del informe favorable (incluido el levantamiento topográfico), además del llenado de los formularios del organismo y presupuesto estimativo en UF. En algunos casos la municipalidad podrá entregar un adelanto de topografía, el que deberá ser complementado por el contratista.

Una vez entregado por el ITM al contratista el correspondiente listado de puntos a intervenir, los cuales tendrán carácter referencial en cuanto a medidas y ubicación, éste tendrá un plazo no mayor a 7 días corridos para hacer entrega al ITM del expediente completo, de acuerdo con lo exigido por SERVIU en su Procedimiento Ingreso especial Proyectos de conservación vial de emergencia, para tramitar dichos permisos. Deberá entregarlos de manera ordenada y clara, mediante correo electrónico. De no cumplir con el plazo señalado, el ITM quedará facultado para cursar la multa correspondiente indicada en el Punto A.19.

El ITM procederá a revisar y verificar los antecedentes para entregar el V°B° de la municipalidad, informándose de ello al contratista vía correo electrónico. Cumplido lo anterior, el Municipio ingresará la respectiva solicitud al servicio antes mencionado para obtener el Informe Favorable.

Obtenido el informe favorable SERVIU, el Inspector Técnico Municipal (en adelante ITM) procederá a elaborar la Orden de Trabajo (OT), instrumento mediante el cual la municipalidad realiza la instrucción para la ejecución de obras, documento que establece detalle de obras, valores y el plazo para su ejecución.

Una vez obtenido el Informe Favorable, el contratista deberá pagar los derechos de inspección para obtener la designación del ITO SERVIU y con esto poder programar el inicio de las obras.

Desarrolladas las obras bajo la supervisión ITO SERVIU, con su libro de obra digital respectivo, igualmente serán fiscalizadas por el ITM, plasmando observaciones y avance de las obras en libro de obras del contrato destinado para estos fines.

Finalizada la ejecución de las obras, dentro de esta etapa y contando con el V°B° del ITM, se podrá efectuar estado de pago por parte de la empresa del 90 % de las obras ejecutadas, siempre que cuenten con lo solicitado en el Punto A.14

Una vez finalizadas las obras, recibidas por el Supervisor Municipal, la empresa tendrá un plazo máximo de 90 días corridos para tramitar la recepción provisoria ante el SERVIU. El incumplimiento de esta medida facultará al ITM para aplicar las sanciones correspondientes, según lo establecido en las bases administrativas, punto A.19. Multas N°18.

En el caso que existieran observaciones por parte de ITO SERVIU, el contratista tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para corregir las observaciones y así poder obtener la recepción de las obras por el SERVIU. El incumplimiento de esta medida facultará al ITM para aplicar las sanciones correspondientes, según lo establecido en las bases administrativas, punto A.19. Multas N°18.

Será prerrequisito para el pago del 10% retenido de las obras ejecutadas, contar con la Recepción Provisoria SERVIU, lo cual será pagado en un estado de pago, de acuerdo con la emisión de la Orden de Trabajo.

B.2.3 Proyectos de Pavimentación (SERVIU)

Para las obras que superen los m2 indicados en **Procedimiento Ingreso especial Proyectos de conservación vial de emergencia (SERVIU)**, el contratista deberá gestionar todo lo requerido por esa entidad. El proyecto de ingeniería será desarrollado por el contratista y además deberá estar contemplado dentro del costo la topografía asociada y necesaria para el desarrollo del proyecto.

Previo al ingreso de los proyectos al SERVIU, el contratista deberá contar con el V°B° por parte del ITM de la municipalidad, quedando registro de ello vía correo electrónico.

No podrán ejecutarse estas obras a menos que se cuente con el respectivo proyecto aprobado y la autorización del organismo competente para la ejecución, según la normativa vigente. Será de responsabilidad del contratista todos los costos y la gestión de documentos exigidos por el SERVIU para la obtención de permisos y posterior recepción.

Obtenido el V°B°, el contratista, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, ingresará la respectiva solicitud al servicio antes mencionado para poder obtener el **Informe Favorable** correspondiente.

Obtenido el informe favorable SERVIU, el Inspector Técnico Municipal procederá a elaborar la Orden de Trabajo (OT), instrumento mediante el cual la municipalidad realiza la instrucción para la ejecución de obras, documento que establece detalle de obras, valores y el plazo para su ejecución.

Desarrollada las obras bajo la supervisión ITO SERVIU, con su libro de obra digital respectivo, igualmente serán fiscalizadas por el ITM plasmando observaciones y avance de las obras en libro de obras del contrato destinado para estos fines.

Ejecutadas las obras, contando con el V°B° del ITM se podrá efectuar estado de pago del 90 % de los trabajos. siempre que cuenten con lo solicitado en el Punto A.14.

Una vez finalizadas las obras, recibidas por el Supervisor Municipal, la empresa tendrá un plazo máximo de 60 días corridos, para entregar la documentación necesaria para la recepción ante el SERVIU.

En el caso que existieran observaciones por parte de ITO SERVIU el contratista tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para corregir las observaciones y así poder obtener la recepción de las obras por parte del SERVIU.

Será prerrequisito para el pago del 10% retenido de las obras ejecutadas, contar con la Recepción Provisoria SERVIU, lo cual será pagado en un estado de pago, de acuerdo con la emisión de la Orden de Trabajo.

De no cumplir con los plazos señalados en este punto, el ITM quedara facultado para cursar la multa señalada en el Punto A.19 de las Bases Administrativas.

B.2.4 Obras imprevistas Provisorias de Reparación de emergencia inferior a 20 m2

Durante la vigencia del contrato podrán presentarse eventos viales imprevistos que requieran intervenciones de emergencia inmediata, tales como socavones, hundimientos, desprendimientos de calzada, baches u otros daños que impliquen riesgo para la seguridad de las personas, afectación relevante a la circulación o deterioro acelerado de la infraestructura.

Las intervenciones reguladas en este numeral corresponden a **situaciones de emergencia inmediata que no admiten programación previa**, diferenciándose de aquellas señaladas en el punto B.2.1.

Estas obras son de carácter provisorias e imprevistas, dado que, al no encontrarse previamente planificadas podrán ejecutarse con asfalto u otro material de rápida solución y puesta en marcha .

En estos casos, el Inspector Técnico Municipal (ITM) podrá instruir formalmente al contratista, por cualquier medio escrito, la ejecución de obras de reparación de emergencia inferiores a 20 m², conforme a los procedimientos establecidos en los Decretos Alcaldicios Sección 1ª N.º 1.529, de fecha 09 de mayo de 2025, y Sección 1ª N.º 3.303, de fecha 30 de agosto de 2024, mientras se mantengan vigentes

Para la ejecución de estas obras, el ITM deberá gestionar ante la Dirección de Obras Municipales (DOM) la emisión de la resolución que califique la intervención como emergencia, la cual se tramitará con carácter expedito conforme al procedimiento vigente.

Emitida la resolución correspondiente y la respectiva Orden de Trabajo (OT), el contratista deberá iniciar la intervención en un plazo máximo de 48 horas corridas, contado desde la notificación de dichos actos administrativos. El incumplimiento de esta solicitud facultará al ITM para aplicar las sanciones correspondientes, según lo establecido en las bases administrativas, punto A.19.

Las intervenciones deberán ejecutarse de acuerdo con la materialidad de la vía afectada y se valorizarán conforme a las partidas y precios unitarios establecidos en el Anexo N° 3 "Oferta Económica".

Estas obras tendrán carácter de reparación de emergencia, ya sea provisoria o definitiva, y deberán ajustarse a los estándares de seguridad, calidad y señalización establecidos en las presentes Bases.

En ningún caso podrá fraccionarse una obra de mayor envergadura con el objeto de eludir los procedimientos establecidos para su tramitación conforme a la normativa vigente.

B.2.5 Proyectos de Ingreso Especial para reparaciones de emergencia en colectores de aguas lluvias

Para las obras que involucren reparaciones de emergencia en colectores de aguas lluvias que requiera ejecutar la municipalidad, y que deban ser tramitadas mediante la modalidad de Ingreso Especial, el contratista deberá proporcionar toda la información necesaria que requiera el SERVIU u organismo competente, de acuerdo con el procedimiento vigente aplicable a este tipo de proyectos.

El contratista deberá considerar todos los gastos relacionados a este tipo de tramitación (pago de derechos de inspección, entre otros). De la misma forma, será el contratista el responsable de elaborar y proporcionar toda la documentación necesaria para regularizar dichas obras (registros fotográficos, certificados de calidad, formularios de fiscalización de obras, memorias técnicas, modificaciones y cualquier documento que solicite la entidad para poder tramitar el respectivo proyecto).

Para las obras, alcance de este contrato y que se encuentren en esta clasificación, la municipalidad apoyará al contratista con la entrega de aquellos documentos que debe proveer la municipalidad. Será de responsabilidad del contratista preparar toda la planimetría asociada y necesaria para la tramitación del informe favorable (incluido el levantamiento topográfico), además del diagnóstico de la falla, memoria técnica, formularios del organismo y presupuesto estimativo en UF.

Una vez entregado por el Inspector Técnico Municipal (en adelante ITM) al contratista el correspondiente listado de puntos a intervenir, los cuales tendrán carácter referencial en cuanto a ubicación y alcance, éste tendrá un plazo no mayor a 15 días corridos para hacer entrega al ITM del expediente completo, de acuerdo con lo exigido por el organismo competente para tramitar dichos permisos. Deberá entregarlos de manera ordenada y clara, mediante correo electrónico. De no cumplir con el plazo señalado, el ITM quedará facultado para cursar la multa correspondiente indicada en el Punto A.19 de las Bases administrativas.

El ITM procederá a revisar y verificar los antecedentes para entregar el V°B° de la municipalidad, informándose de ello al contratista vía correo electrónico. Cumplido lo anterior, el Municipio ingresará la respectiva solicitud al organismo competente para obtener el Informe Favorable.

Obtenido el informe favorable, el Inspector Técnico Municipal (en adelante ITM) procederá a elaborar la Orden de Trabajo (OT), instrumento mediante el cual la municipalidad realiza la instrucción para la ejecución de obras, documento que establece detalle de obras, valores y el plazo para su ejecución.

Una vez obtenido el Informe Favorable, el contratista deberá pagar los derechos de inspección para obtener la designación del Inspector Técnico de Obras del organismo competente y con esto poder programar el inicio de las obras.

Desarrolladas las obras bajo la supervisión del organismo competente, con su libro de obra digital respectivo cuando corresponda, igualmente serán fiscalizadas por el ITM, plasmando observaciones y avance de las obras en libro de obras del contrato destinado para estos fines.

Finalizada la ejecución de las obras, dentro de esta etapa y contando con el V°B° del ITM, se podrá efectuar estado de pago por parte de la empresa del 90 % de las obras ejecutadas, siempre que cuenten con lo solicitado en el Punto A.14.1.1.

Una vez finalizadas las obras, recibidas por el Supervisor Municipal, la empresa tendrá un plazo máximo de 90 días corridos para tramitar la recepción provisoria ante el organismo competente. El incumplimiento de esta medida facultará al ITM para aplicar las sanciones correspondientes, según lo establecido en las bases administrativas, punto A.19. Multas N°27.

En el caso que existieran observaciones por parte del organismo competente, el contratista tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para corregir las observaciones y así poder obtener la recepción de las obras. El incumplimiento de esta medida facultará al ITM para aplicar las sanciones correspondientes, según lo establecido en las bases administrativas, punto A.19. Multas N°27.

Será prerrequisito para el pago del 10% retenido de las obras ejecutadas, contar con la Recepción Provisoria del organismo competente, lo cual será pagado en un estado de pago, de acuerdo con la emisión de la Orden de Trabajo.

B.2.6 Mantención de sumideros.

Estas intervenciones tendrán el carácter de **mantención de infraestructura existente**, por lo que no requerirán la obtención de permisos de edificación ni autorizaciones previas por parte de la Dirección de Obras Municipales (DOM).

Lo anterior, siempre que no impliquen modificaciones estructurales, alteración de su geometría, ampliación de la infraestructura o intervención en la red primaria de evacuación de aguas lluvias, ya que de ser el caso, deberán tramitarse por medio de un proyecto de pavimentación de acuerdo con lo señalado en el punto B.2.3.

El Inspector Técnico Municipal (ITM) será el encargado de instruir la ejecución de estos trabajos mediante la correspondiente Orden de Trabajo (OT), en la cual se indicará la ubicación, alcance, cantidades y plazo de ejecución.

El contratista deberá ejecutar las labores conforme a las presentes Bases Técnicas, considerando, a lo menos, las siguientes actividades:

- Reposición, ajuste o nivelación de tapas, rejillas u otros elementos superficiales menores.
- Transporte y disposición final de los residuos en botadero autorizado.
- Limpieza interior del sumidero.
- Retiro de sedimentos, residuos y material acumulado producto de trabajos.
- Despeje de las conexiones hacia la red de evacuación.

Durante la ejecución de los trabajos, el contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad de peatones y vehículos, evitando obstrucciones y daños a la infraestructura existente.

Finalizadas las labores, el sumidero deberá quedar en condiciones de operación normal, sin residuos visibles ni elementos que dificulten el escurrimiento de aguas, lo cual será verificado por el ITM para efectos de su recepción conforme.

En caso de que, durante la ejecución de los trabajos, se detecten daños estructurales que excedan el carácter de mantención, el ITM podrá instruir su tratamiento bajo alguna de las tipologías definidas en los numerales precedentes del presente punto.

B.3 REQUISITOS PREVIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Los trabajos se ejecutarán previa solicitud vía Orden de Trabajo, conforme a la programación aprobada y acordada con el contratista. El canal de comunicación será mediante libro de obra digital, o el instrumento que la municipalidad defina en su reemplazo, con el Administrador de Contrato o con quien él contratista designe para estos efectos. En caso de indisponibilidad del sistema, se utilizarán cartas u oficios escritos de ambas partes, los cuales deberán ser ingresados y retirados desde la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos.

Las obras que pasen por tramitación con el SERVIU se pagarán al 90% siempre y cuando cuenten con la recepción conforme de las obras por parte de la Municipalidad, dejando una retención del 10%, la cual se concretará con la entrega del certificado de la recepción provisoria entregada por ese organismo. El resto de las obras se pagarán al 100% con la recepción conforme de la municipalidad.

Excepcionalmente en casos de emergencia o fuerza mayor, tales como desastres naturales, detección de instalaciones de servicios públicos peligrosas para la comunidad y otras necesidades urgentes que ameriten iniciar trabajos de inmediato, el Supervisor Municipal, ordenará la ejecución de los trabajos al contratista, iniciando en forma paralela el proceso de tramitación de la Orden de Trabajo, sin perjuicio que para el pago deberá encontrarse tramitada.

En casos justificados, el contratista podrá solicitar ajustes en la programación, solicitando la ampliación o la suspensión del plazo para la ejecución de las obras, lo que deberá ser presentado por el contratista para la revisión y aprobación del Supervisor del contrato, previa conformidad del ITM. La ampliación o suspensión se formalizará mediante resolución fundada, emitida por la Dirección de Infraestructura, la cual deberá contener expresamente los fundamentos y antecedentes que acrediten las razones por las que se accede a la solicitud, y deberá ser registrada en el Libro de Obras.

B.3.1 Vigencia calificación RENAC

En virtud del tipo de obras y las exigencias normativas, es indispensable que el contratista este inscrito en el Registro Nacional de Contratistas dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el registro B-1 Obras Viales 1ª Categoría. Deberá mantener vigente este registro durante toda la duración del contrato. En caso de perder la vigencia del registro, se cursarán las multas respectivas indicadas en el punto A.19 de las bases administrativas. **En caso de no recuperar el registro en 15 días corridos, la municipalidad podrá poner término anticipado al contrato de acuerdo con lo establecido en el A.6.5.2.**

B.3.2 Señalización y cierre de las obras

En todas las obras el contratista deberá instalar un cierre perimetral liviano, basado en un cierre auto soportado, de manera de evitar que las personas accedan a la zona que está siendo intervenida mientras se ejecuta la obra y hasta su entrega al uso. El incumplimiento facultará al Supervisor Municipal del Contrato para aplicar las sanciones correspondientes, según lo establecido en el punto A.19 de las bases administrativas, Multa N°6. Dicho cierre, deberá estar siempre en buenas condiciones y correcta presentación.

Deberá cumplir con las obligaciones especificadas en el "Manual de Señalización de Tránsito", específicamente con lo relacionado en su título V "Señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía".

B.3.3 Permiso de Ocupación del espacio público

El contratista será responsable de tramitar y mantener vigente, ante la Municipalidad respectiva, el permiso de ocupación de espacio público necesario para la ejecución de las obras, incluyendo calzadas, veredas, áreas verdes u otros espacios intervenidos, durante todo el período de vigencia del contrato.

Asimismo, deberá gestionar la renovación de dicho permiso con una anticipación mínima de 15 días hábiles previos a su vencimiento, cuando corresponda, siendo de su exclusiva responsabilidad su continuidad.

El permiso se otorgará exento del pago de derechos municipales de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Sección 1° N°3806 del 29 de octubre de 2025, sin perjuicio de la obligación del contratista de cumplir estrictamente las condiciones establecidas en el mismo.

Una copia del permiso vigente deberá mantenerse disponible en cada frente de trabajo. La falta de este documento en terreno podrá ser sancionada por el Inspector Técnico Municipal (ITM), conforme a lo establecido en el punto A.19 de las Bases Administrativas, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en caso de no contar con permiso vigente.

Para aquellos trabajos que deban ejecutarse con posterioridad al término del plazo contractual, exclusivamente para efectos de la obtención de la recepción de obras ante SERVIU, se mantendrá la exención de pago de derechos municipales respecto del permiso de ocupación de espacio público, sin que ello implique, por sí solo, ampliación del plazo contractual.

B.3.4 Sociabilización previa de las obras y toma de conocimiento

Será responsabilidad del contratista notificar por escrito a los vecinos que sean directamente afectados por las obras, con al menos 2 días de antelación al inicio de estas. El modelo de volante será aprobado por el Departamento de RRPP de la municipalidad y será entregado por le ITM al contratista. Éste detallará los canales de comunicación disponibles para que los vecinos puedan contactarse o ingresar observaciones que pudieran generarse después de la ejecución de los trabajos. Además, se indicará el tipo de obra a realizar, los horarios de trabajo previstos, el tiempo estimado de duración y las medidas de seguridad que se tomarán para minimizar las molestias. El contratista deberá realizar la notificación en el formato indicado, entregándolo en un formato accesible y comprensible para todos los residentes afectados. En caso de no cumplir con esta obligación, no podrá iniciarse la obra hasta que se realice la notificación correspondiente, sin que ello implique una extensión del plazo de ejecución de estas. El no cumplir esta medida por el contratista, facultara al ITM para cursar la multa correspondiente, según lo señalado en el punto A.19 de las Bases Administrativas.

B.3.5 De la Planificación de las Obras

La Municipalidad, a través del Inspector Técnico Municipal (ITM), coordinará con el contratista la planificación de las obras a ejecutar en el marco del contrato.

Para estos efectos, se establecerá una **planificación mensual referencial**, en la cual se definirán las obras a ejecutar durante cada semana, la que será detallada mediante una **programación semanal**, que tendrá carácter operativo y vinculante para la ejecución de los trabajos.

En la programación semanal se establecerán las obras a ejecutar, su ubicación, cantidades estimadas y los plazos de ejecución correspondientes. La instrucción formal de los trabajos se materializará mediante la emisión de las respectivas Órdenes de Trabajo (OT).

El ITM velará por el cumplimiento de la programación establecida, pudiendo requerir ajustes en la planificación en función de las necesidades del servicio, condiciones de terreno o contingencias operativas.

En caso de verificarse retrasos en la ejecución de las obras respecto de la programación aprobada, el Supervisor Municipal podrá requerir fundadamente al contratista el aumento de los recursos operativos, tales como cuadrillas, maquinaria o turnos de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento a los plazos comprometidos, sin que ello implique un aumento del monto del contrato.

Respecto de las obras de fresado y Recapado asfáltico, todas aquellas intervenciones **superiores a 200 m²** deberán ejecutarse de manera continua, y con maquinaria para el fresado y finisher, debiendo realizarse ambas actividades dentro de una misma jornada. Excepcionalmente, el ITM podrá autorizar una programación distinta por razones técnicas o logísticas, lo que deberá quedar debidamente registrado y justificado en el Libro de Obras Digital.

El contratista deberá ejecutar las obras conforme a la programación aprobada y a las instrucciones impartidas por el ITM en el ámbito de sus competencias. El incumplimiento de la programación o de las instrucciones técnicas debidamente formalizadas facultará al ITM para aplicar las sanciones correspondientes, conforme a lo establecido en el punto A.19 de las Bases Administrativas.

B.3.6 Del desarrollo de los proyectos

La presente licitación contempla la tramitación de proyectos ante el SERVIU, de acuerdo con la tipología de obra correspondiente, hasta la obtención del Informe Favorable y posterior recepción de las obras por parte de dicho organismo. Para estos efectos, el contratista deberá considerar en su oferta todos los costos asociados al desarrollo de los proyectos, incluyendo la elaboración de planimetría, levantamientos topográficos, memorias técnicas, estudios asociados, planos de demolición, soluciones de aguas lluvias y cualquier otro antecedente requerido para el ingreso y tramitación ante el SERVIU. Asimismo, deberá considerar el pago de derechos, garantías, inspecciones y cualquier otro gasto asociado al proceso de aprobación y recepción de las obras. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá, en caso de disponer de ellos, proporcionar proyectos que cuenten con Informe Favorable del SERVIU, en cuyo caso el contratista deberá asumir los costos asociados a inspección, ejecución y recepción, así como proporcionar todos los antecedentes y certificaciones requeridos por el organismo para la correcta finalización del proyecto.

Los puntos de intervención incluidos en los antecedentes de ingreso al SERVIU, tales como los contenidos en el Formulario N°7 u otros instrumentos equivalentes, tendrán carácter referencial, constituyendo una base preliminar para la identificación de las ubicaciones a intervenir. En consideración a la naturaleza de las obras de conservación vial de emergencia, las intervenciones deberán ejecutarse conforme a las condiciones reales detectadas en terreno durante su desarrollo, pudiendo el Inspector Técnico de Obras del SERVIU, en conjunto con el Inspector Técnico Municipal (ITM), validar ajustes en:

- La ubicación específica de las intervenciones
- Las dimensiones de las áreas a intervenir
- La priorización de los puntos a ejecutar

Lo anterior se fundamenta en los procedimientos establecidos por el SERVIU para este tipo de obras, los cuales contemplan la verificación en terreno y la posibilidad de adecuar las intervenciones durante el proceso de inspección, en función de criterios técnicos, operacionales y de seguridad vial. En ningún caso estos ajustes se considerarán modificaciones al contrato, siempre que las intervenciones se mantengan dentro de los límites de superficie y tipologías establecidos en la normativa vigente aplicable y en los instructivos del SERVIU.

B.3.7 Instalación de Faena

Para efectos de la ejecución de las obras materia del presente contrato, la empresa contratista deberá contar obligatoriamente con una instalación de faenas o base de operaciones dentro del límite urbano de la Región Metropolitana. El contratista debe considerar para la Instalación de faenas, que su ubicación permita tiempos de viaje breves para un servicio expedito.

Adicionalmente, el contratista deberá proveer y ubicar a su costo la Instalación de Faenas Móviles (IFM) en las obras municipales. Estas IFM debe contemplar al menos los siguientes elementos:

- Baño químico.
- Toldos cerrados para ser usados como comedores para los trabajadores que ejecutan las obras encomendadas y lugar para cambiarse de ropa.
- Punto de hidratación.
- Protector solar

La instalación de faenas deberá ser autorizada por la ITM en su ubicación, duración y características de esta en cada caso.

Cabe mencionar que exigirá la **mantención y limpieza con frecuencia mínima de 2 veces por semana de los baños químicos**, en caso de incumplimiento, tanto de la limpieza requerida, como de falta de la instalación de faena señalada en este punto, se notificará la multa correspondiente según el punto A.19 de las Bases Administrativas, Multa N°23.

B.3.8 Personal y Recursos Humanos

B.3.8.1 Dotación de personal

El personal que trabajará en la ejecución de las obras será determinado por el contratista, teniendo en consideración para esto los plazos establecidos en la presente licitación.

El personal deberá tener aptitudes físicas y de salud compatibles con el trabajo que desempeñará. Además, deberá ser capacitado por el contratista en temas de prevención de riesgo y de las funciones propias del servicio, antes y durante el desarrollo del contrato.

Queda estrictamente prohibido respecto del personal: la presentación a trabajar de personal drogado y/o alcoholizado, o que presente un comportamiento insolente, consuma alimentos fuera del área definida para ello, no utilice el uniforme de trabajo o este se encuentre en mal estado o que tenga cualquier otra conducta impropia que vaya en contra de las buenas costumbres.

Si el Contratista requiere cambiar al personal del contrato, ya sea por necesidad de la empresa o a solicitud del municipio, se deberán entregar los antecedentes de finiquito o traslado del funcionario retirado. De la misma manera, se deberán incluir en la próxima entrega de cumplimiento de obligaciones laborales, la inclusión de la nueva persona.

No será justificación para el retraso en la ejecución de las obras, licencias medidas o ausencia del personal por temas de salud u otros motivos.

La Inspección Técnica Municipal podrá exigir el cambio de cualquier trabajador si a su juicio presenta mala conducta, falta de respeto hacia terceros, si no tuvieran los conocimientos técnicos necesarios para llevar a cabo los trabajos exigidos en estas bases o aquellos determinados por la misma Inspección Técnica. En caso de incumplimiento facultará al Supervisor Municipal del Contrato para aplicar las sanciones correspondientes, según lo establecido en el punto A.19 de las bases administrativas.

B.3.8.2 Administrador de Contrato

Una vez suscrita el acta de inicio de servicios, el contratista deberá enviar curriculum vitae y certificado de título del Administrador de Contrato, quien será el responsable ante la municipalidad de la correcta ejecución del Contrato.

Deberá ser Constructor Civil, Ingeniero en Construcción o Ingeniero Civil, con al menos 5 años de experiencia en contratos de conservación y mantención vial. Deberá certificarse la información mediante un Curriculum vitae y certificado de título. La municipalidad tendrá la facultad de corroborar la información entregada tomando contacto con las empresas singularizadas en el CV.

El Administrador de Contrato tendrá dedicación permanente al contrato, debiendo estar disponible cuando sea requerido por el Supervisor Municipal o ITM.

En caso de Ausencia del Administrador del Contrato encargado de las obras, sin causa justificada ni previo aviso al ITM o Supervisor del Contrato, se cursarán las multas señaladas en el punto A.19 de las Bases Administrativas.

Entre otras, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Mantener contacto permanente con el Supervisor Municipal o con el Inspector Técnico Municipal mediante Teléfono celular o sistema de comunicación que la Municipalidad establezca.
2. Coordinar, dirigir y controlar en terreno, el servicio a su cargo.
3. Mantener contacto diario con el Inspector Técnico Municipal, informando diariamente respecto de los trabajos encomendados, así como, de las novedades en el servicio.

4. Firmar y recibir trabajos mediante Solicitudes de Trabajo.
5. Realizar anotaciones y recibir instrucciones mediante el Libro Digital.
6. Estar disponible para atender llamados telefónicos correspondientes al servicio, y resolver las situaciones planteadas, ya sea directamente o a través del Profesional de Terreno.
7. Designar a los Encargados de Zona.
8. Implementar y supervisar el correcto uso de los elementos de trabajo, así como también, el uso e implementación de las medidas de seguridad necesarias para la ejecución de los trabajos.
9. Colaborar con el I.T.M. en el cumplimiento del Programa de Trabajo.
10. Solicitar los aumentos de plazo cuando existan causas que hayan retrasado o imposibilitado la ejecución de los trabajos encomendados.

B.3.8.3 Profesional de Terreno.

El Profesional de Terreno será el colaborador directo del Administrador de Contrato. El contratista deberá proveer 3 Profesionales de Terreno, denominados Encargados de Zona, los cuales tendrán a su cargo un grupo de obras específicas en una zona geográfica definida y operarán como contraparte de cada uno de los ITM que designe la municipalidad.

Esta persona deberá poseer una experiencia mínima de 3 años en contratos de conservación y mantención vial y deberá ser Ingeniero en Construcción o Constructor Civil. Esto debe ser certificado mediante un curriculum vitae y certificado de título correspondiente. La municipalidad tendrá la facultad de corroborar la información entregada tomando contacto con las empresas singularizadas en el CV. El contratista podrá proponer un profesional de carrera equivalente a las antes mencionadas, lo cual deberá ser autorizado por el Supervisor Municipal.

Entre otras, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Mantener contacto con el Inspector Técnico Municipal.
2. Estar permanentemente en terreno.
3. Supervisar al Personal a cargo y verificar la correcta ejecución de los trabajos encomendados o programados.
4. Supervisar el correcto uso de los elementos de trabajo, así como también, el uso e implementación de las medidas de seguridad necesarias para la ejecución de los trabajos, por parte de sus dirigidos.
5. Velar por la ejecución de los trabajos en los tiempos indicados o informar de retrasos o inconvenientes que impidan su cumplimiento.
6. Asegurar el correcto comportamiento de los trabajadores bajo su cargo, cumpliendo las normas de respeto o acoso, que pudieran menoscabar la moral de los afectados.
7. Asegurar el uso eficiente tanto del personal como de la maquinaria y herramientas usadas en el contrato.
8. Realizar anotaciones y recibir instrucciones mediante el libro digital.

En caso de Ausencia del Profesional de Terreno, sin causa justificada ni previo aviso al ITM o Supervisor del Contrato, se cursarán las multas señaladas en el punto A.19 de las Bases Administrativa

B.3.8.4 Uniformes Equipo de Trabajo

Todo personal asignado al contrato deberá contar con uniforme completo, y que permita identificar a la empresa de la que depende, debiendo este permanecer limpio y en perfecto estado, de manera de tener una buena presentación. No se permitirá el uso de prendas anexas que afecten la presentación del personal de la empresa y será de exclusiva responsabilidad para la Empresa el uso

del Uniforme, así como también su correcta presentación. Cada trabajador deberá tener una credencial con al menos su nombre, Rut y nombre de la empresa.

La empresa debe entregar los elementos de EEPP en estricto cumplimiento a la legislación vigente.

El cumplimiento del uso del uniforme obligatorio para todo el personal que realice faenas en las obras. El incumplimiento a este punto facultará la aplicación de las sanciones correspondientes establecidas en las presentes Bases. Adicionalmente se debe cumplir con la normativa vigente respecto del ozono, por lo cual, el contratista deberá proveer a su personal de protector solar.

Los colores utilizados deben cumplir con las normas de seguridad para trabajos en la vía pública. El uniforme debe llevar huinchas reflectantes.

B.3.8.5 Del Personal en terreno del Contratista

En aquellas ocasiones en que el Encargado de la Zona (Profesional de terreno encargado de las obras) se ausente, deberá dejar en su reemplazo una persona idónea y debidamente autorizada por el ITM, hecho que deberá quedar registrado en el libro de obras.

El Supervisor Municipal podrá exigir el reemplazo de los profesionales a cargo de las obras o parte de su equipo, siempre que existan razones fundadas para solicitar el cambio.

El contratista deberá proporcionar profesionales y técnicos que posean pericia y experiencia en sus respectivos campos.

El contratista deberá contar con un Prevencionista de Riesgos, quien será responsable de velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la Ley N°16.744 y demás normativa aplicable.

La participación del Prevencionista no requerirá dedicación exclusiva al contrato, sin perjuicio de lo cual deberá cumplir, a lo menos, con las siguientes funciones:

- Realizar visitas periódicas a terreno, con una frecuencia mínima de **1 vez por semana**, o con mayor frecuencia en caso de ejecución de trabajos críticos o a requerimiento del ITM.
- Verificar el uso adecuado de elementos de protección personal (EPP).
- Supervisar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en las faenas.
- Detectar condiciones de riesgo y proponer medidas correctivas.
- Informar al contratista y al ITM sobre incumplimientos en materia de seguridad.

Cada visita deberá quedar respaldada mediante un registro, el cual deberá consistir en informe y anotación en el libro de obras, debiendo estar disponible para revisión del ITM.

El incumplimiento de estas obligaciones será considerado una falta en materia de seguridad, pudiendo dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las Bases Administrativas punto A.19 de las bases administrativas.

B.3.9 Horarios de Trabajo

El horario ordinario de trabajo será de lunes a viernes entre las 8:00 y las 19:00 horas y los sábados de 9:00 y 14:00 horas, respetando los horarios estipulados según Decreto sección 1° N°231 de 22 de enero de 2021, en la ordenanza municipal que rige para trabajos en vía pública. En caso de incumplimiento se notificará multa correspondiente según el punto A.19 de las Bases Administrativas. La municipalidad podrá solicitar extraordinariamente la extensión del horario de trabajo o un horario especial, lo que será coordinado con el Supervisor Municipal o ITM.

B.3.10 Maquinaria, Vehículos y equipos

Será de cargo del contratista la provisión de maquinarias, vehículos, herramientas, equipos y materiales necesarios para la debida ejecución de los trabajos y, en general, de todo gasto necesario para la correcta ejecución de estos. En caso de que se detecten maquinarias o herramientas con

defectos o mal funcionamiento, el inspector técnico municipal podrá solicitar el reemplazo de ellas dejando constancia en el libro de obras.

El contratista deberá considerar en el análisis de su oferta, el apoyo operativo de transporte para los ITM, para la correcta revisión de las obras, ello no representa el requisito de vehículos para uso exclusivo con este fin, sino el uso de los recursos propios del contrato, durante el horario de servicio. Para lo anterior, se coordinará diariamente dicha inspección. En caso de ser requerido excepcionalmente, fuera de esta programación, con carácter de urgencia, se deberá responder en un plazo máximo de 30 minutos (durante el horario del servicio).

Para las maquinarias pesadas como camiones, retroexcavadoras, minicargadores u otras similares, deberán ser de al menos el año 2018. Lo anterior no será exigible para maquinarias destinadas al Fresado y Recapado Asfaltico, En caso de incumplimiento, facultará a la municipalidad para cursar las multas respectivas, según lo establecido en el punto A.19 de las bases administrativas.

Durante el tiempo de la prestación del servicio, los vehículos utilizados por el contratista deberán encontrarse en buen estado mecánico y de presentación, así como con toda la documentación al día, lo que podrá ser verificado por el Supervisor Municipal o el Inspector Técnico Municipal. En caso de ser rechazados el Contratista deberá proceder a su reemplazo inmediato.

B.3.11 Materiales

Los materiales para ocupar deben ser de primera calidad según las especificaciones mencionadas (de igual o superior característica técnica). El contratista tiene la obligación de reconstruir a su costa las obras o reemplazar los materiales que no hayan sido aceptados por el Supervisor Municipal.

El Supervisor Municipal y el Inspector Técnico Municipal podrán ordenar el retiro, fuera de la zona de faenas, de los materiales que hubieren sido rechazados por calidad insuficiente.

La negativa al retiro faculta al Supervisor Municipal para ordenar la paralización de los trabajos hasta que se efectúe el retiro o para contratar el retiro de materiales a un tercero a costa del contratista.

Mientras no se reciban los trabajos, el contratista estará obligado a ejecutar, a su cargo, las reparaciones que indique el Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal, por defectos sufridos en las instalaciones ejecutadas, ya sea por mal trato durante la implementación o después de ella, mala calidad de los materiales o deficiente ejecución de los trabajos incumpliendo las especificaciones del proyecto.

Se debe considerar en la planificación de las obras, la oportuna provisión de materiales, particularmente aquellas de largo plazo de entrega (ej. baldosas), considerando que la presente licitación entrega un detalle de obras a ejecutar, que permite tener una aproximación al requerimiento de ciertos materiales e insumos. En consecuencia, no será justificación para aumento de plazos, la provisión de estos materiales, cuando ello pueda haber sido debidamente prevista. La falta de materiales que afecte el normal desarrollo o cumplimiento de las obras dará lugar a la aplicación de las multas que correspondan, conforme a lo dispuesto en el punto A.19 numeral N°8 "Multas" de las Bases Administrativas.

B.3.12 Letrero Indicativo

En cada faena de obras y/o grupo de obras el contratista deberá instalar en lugar visible, uno o dos letreros portátiles metálicos cuyas características se indican. Estos letreros deberán mantenerse en óptimas condiciones de presentación, legibilidad y fijación, para minimizar accidentes. El incumplimiento facultará al ITM para aplicar las sanciones correspondientes, según lo establecido en el punto A.19 de las bases administrativas, Multa N°11. Adicionalmente, la municipalidad podrá solicitar el traslado e instalación de palomas publicitarias suministradas por el municipio.



B.3.13 Normativa Aplicable

El presente contrato deberá cumplir con la normativa técnica que se detalla a continuación:

- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.
- Código de Normas y Especificaciones Técnicas de obras de Pavimentación del MINVU, versión 2018.
- Decreto N°50 Normativa de Accesibilidad Universal, que modifica la OGUC.
- Manual de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, versión 2021.
- Ley N°8.946, que fija el texto definitivo de las Leyes de Pavimentación Comunal.
- Ley N°21.111 que fija texto definitivo en materia de ejecución de obras de emergencia.
- Capítulo V del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- Todas las modificaciones a la normativa antes mencionada y cualquier otra aplicable a la materia.

B.4 DE LA FORMA DE EJECUTAR LAS OBRAS

B.4.1 Libro de Obra digital

La municipalidad o el contratista proveerá un libro digital u otro Sistema determinado, para el contrato el cual servirá como medio de comunicación entre contratista y municipalidad, representada por el ITM y/o el Supervisor Municipal. El contratista deberá proveer a la municipalidad los datos personales, cargo y rol, además de cualquier otro antecedente necesario para la creación de los perfiles del Administrador de Contrato y Encargados de Zona, quienes serán los autorizados para realizar anotaciones en el libro de obra. En caso de que el contratista solicite incorporar otros profesionales, deberán ser previamente aprobados por el ITM. Adicionalmente, deberán estar disponibles para capacitaciones en el uso de este libro en caso de que se crea necesario. En caso de indisponibilidad del libro digital, el contratista deberá proveer un libro físico en triplicado, autocopiativo y foliado, el cual reemplazará el libro digital durante el período de indisponibilidad. En caso de incumplimiento facultará al Supervisor Municipal del Contrato para aplicar las sanciones correspondientes, según lo establecido en el punto A.19 de las bases administrativas.

El Libro Digital señalará los hechos más importantes durante el curso del contrato y ejecución de las obras. A lo menos se dejará constancia de los siguientes hechos:

Según programación semanal de cada Zona, deberá registrar:

- Control y avance de los trabajos, incluido registro gráfico de cada proceso constructivo que garantice la buena ejecución de las obras.
- Las modificaciones, aclaraciones e interpretaciones de los proyectos efectuadas por el Supervisor Municipal, la Inspección Técnica Municipal y el contratista.
- La marcha general de las faenas de acuerdos con los antecedentes técnicos del proyecto y del plazo de ejecución de los trabajos.
- Las multas aplicadas y el motivo de la aplicación de esta.

- Las interrupciones o paralizaciones que pudieran sufrir las faenas, con indicación de su causa y origen.
- Todas las demás circunstancias, hechos u observaciones que se estime necesario consignar.

En especial se dejará constancia de las observaciones que pudieran merecer las obras ejecutadas, los materiales que se están empleando o que se pretende emplear y las instrucciones impartidas para corregir defectos o asegurar el cumplimiento por parte del contratista de las especificaciones técnicas, Ordenanzas y de las obligaciones contraídas de acuerdo con los documentos del contrato.

B.4.2 Retiro de escombros y restos de materiales

Será responsabilidad del contratista entregar el lugar de trabajo aseado y sin escombros de ningún tipo. Deberá retirarse diariamente los escombros y restos de materiales proveniente de las obras asociadas al contrato, a menos de que exista una autorización del Inspector Técnico Municipal, la cual deberá quedar plasmada en el libro de obras. En caso de incumplimiento se aplicarán las multas respectivas, indicadas en el punto A.19. Multas de las Bases administrativas.

Como disposición final deberá considerarse un lugar autorizado, el cual será costeado por el contratista. Adicionalmente, el contratista deberá entregar los primeros 5 días del mes, el certificado que avale el volumen y destino final de los escombros de la comuna del mes anterior. El incumplimiento del plazo facultará al ITM para aplicar las sanciones correspondientes, según lo establecido en el punto A.19 de las bases administrativas. En el caso que el contratista acumule escombro en sus instalaciones, deberá contar con la certificación de acopio temporal, autorizado por la SEREMI.

B.4.3 Cumplimiento de instrucciones

El contratista deberá someterse a las órdenes del Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal, consignadas en el libro de obras, conforme a los términos y condiciones del contrato.

El contratista deberá cumplir con las instrucciones otorgadas a través del libro de obras por el Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal, en el plazo que se haya estipulado en la instrucción.

Excepcionalmente podrán dar órdenes al Contratista de forma verbal, debiendo posteriormente dentro de un plazo máximo de 48 horas registrar en el libro de obras las órdenes al contratista.

B.5 GARANTÍAS DE SERVICIO

Una vez obtenida la Recepción Provisoria sin Observaciones de cada obra ejecutada bajo las tipologías señaladas en los puntos B.2.1, B.2.2, B.2.5 y B.2.6 de las presentes Bases Técnicas, se dará inicio al período de garantía de correcta ejecución de la respectiva obra.

Dicho período tendrá una duración de 12 meses contados desde la fecha de la Recepción Provisoria sin Observaciones de cada intervención, y se administrará de manera independiente para cada obra recepcionada.

Durante este período, el contratista deberá atender y dar respuesta oportuna a la totalidad de los requerimientos formulados por el Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal (ITM), relacionados con fallas, desperfectos, asentamientos, fisuras, desprendimientos, deterioros prematuros o cualquier otra deficiencia atribuible a errores de ejecución, defectos constructivos, deficiencias de materiales o incumplimientos de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.

Si durante el período de garantía se detectaren defectos constructivos o deficiencias asociadas a la calidad de los materiales utilizados, el contratista deberá efectuar, a su exclusivo costo y cargo, todas las reparaciones, reposiciones, reemplazos, reconstrucciones o trabajos complementarios que resulten necesarios para restituir las obras a las condiciones exigidas por el contrato, aun cuando dichos materiales o procedimientos hubiesen sido previamente revisados o aprobados por el Supervisor Municipal o el ITM durante la ejecución de las obras.

No serán de responsabilidad del contratista aquellos daños o deterioros derivados de hechos imputables a terceros, actos vandálicos, accidentes de tránsito, intervenciones de empresas de servicios, eventos de fuerza mayor o cualquier otra causa ajena a la ejecución de las obras contratadas.

Frente a requerimientos relacionados con el correcto funcionamiento, estabilidad o seguridad de las obras ejecutadas, el contratista deberá concurrir a terreno dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la notificación efectuada por el Supervisor Municipal y/o el ITM mediante correo electrónico.

Tratándose de situaciones que impliquen riesgo para la seguridad de peatones, vehículos, usuarios o bienes municipales, el contratista deberá concurrir a terreno dentro de un plazo máximo de 24 horas desde la respectiva notificación.

Una vez efectuada la inspección en terreno, el contratista deberá iniciar las acciones correctivas dentro de un plazo máximo de 48 horas, salvo que el ITM, mediante instrucción fundada, autorice un plazo mayor en atención a la magnitud o complejidad de las reparaciones requeridas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente apartado, o si las reparaciones ejecutadas no resultaren satisfactorias a juicio fundado del ITM, la Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2.3 letra d). Lo anterior, sin perjuicio del cobro de daños y perjuicios, ejecución subsidiaria de las reparaciones por cuenta del contratista o cualquier otra medida contemplada en las presentes Bases.

La expiración del período de garantía regulado en este punto no eximirá al contratista de las responsabilidades legales que le correspondan conforme a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General y demás normativa aplicable.

B.6 CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS

Los ensayes solicitados para el correcto control de calidad serán requeridos para las tipologías de obras descritas en el punto B.2.1 de Obras de emergencia menores a 20 m2 y B.2.2 de obras sobre 20 m2 con Ingreso especial Proyectos de conservación vial de emergencia. A continuación, se detalla plan de ensayes mínimos a considerar.

Plan de ensayes para obras de emergencia menores a 20 m2 (B.2.1)

ENSAYO ELEMENTO	TIPO ENSAYO	FRECUENCIA		OBSERVACIONES
		ACERAS	CALZADAS	
Subrasante	Densidad Compactación	No aplica	1 densidad cada 100 m2	95% Proctor Modificado mínimo u 80 % Densidad relativa
	Granulometría, C.B.R., Clasificación de suelos, etc.	1 por contrato	1 por contrato	Se considera una, que será homologada para toda la comuna.
Base granular	Densidad Compactación	No aplica	1 densidad cada 100 m2	95% Proctor Modificado mínimo u 80 % Densidad relativa
	Granulometría, C.B.R., Clasificación de suelos, etc.	1 por proveedor	1 por proveedor	De planta establecida, la actualización del certificado estará sujeta a la solicitud del ITM
Hormigón	Hormigón fresco Resistencia a la compresión.	1 cada 300 m2 1 a 7 días	1 cada 100 m2 3 a 7 días	1 muestra de 3 probetas cilíndricas

		- 2 a 28 días		
	Testigo	1 cada 300 m2	1 cada 100 m2	Al menos 1 testigo por OT, en el caso de que no cumpla los 300 m2 en aceras o 100 m2 en calzadas
	Densidad, contenido de asfalto, espesor			
Asfaltos	Testigo	No aplica	1 cada 100 m2	Compactación entre 97 % y 102%
	Densidad, contenido de asfalto, espesor, granulometría.			
	Diseño de mezcla, dosificación y análisis.	No aplica	1 por cada cambio de material	Con identificación de la obra.

Plan de ensayes para obras sobre 20 m2- Ingreso especial Proyectos de conservación vial de emergencia (B.2.2)

ENSAYO ELEMENTO	TIPO ENSAYO	FRECUENCIA		OBSERVACIONES
		ACERAS	CALZADAS	
Subrasante	Densidad Compactación	1 densidad cada 350 m2	1 densidad cada 350 m2	95% Proctor Modificado mínimo u 80 % Densidad relativa
	Granulometría, C.B.R., Clasificación de suelos, etc.	1 ensayo inicial y cada vez que cambien las características del material	1 ensayo inicial y cada vez que cambien las características del material	1 ensayo inicial y cada vez que cambien las características del material
Base granular	Densidad Compactación	No aplica	1 densidad cada 350 m2	95% Proctor Modificado mínimo u 80 % Densidad relativa
	Granulometría, C.B.R., Clasificación de suelos, etc.	1 por proveedor, Emitido por laboratorio acreditado y con antigüedad máxima de 12 meses	1 por proveedor, Emitido por laboratorio acreditado y con antigüedad máxima de 12 meses	De planta establecida. la actualización del certificado estará sujeta a la solicitud del ITM
Hormigón	Hormigón fresco Resistencia a la compresión.	1 muestra cada 300 m2, 3 probetas cilindricas 1 a 7 días - 2 a 28 días	1 muestra cada 100 m2 1 a 7 días 1 a 14 días y 1 a 28 días	1 muestra de 3 probetas cilíndricas, Sin perjuicio de los ensayos de compresión, se realizará extracción de testigos conforme a NCh1171/1 y Manual SERVIU.

	Testigo Espesor	1 para superficies menores a 100 m2	2 para superficies menores a 100 m2	
		3 para superficies entre 100 m2 y 500 m2	3 para superficies entre 100 m2 y 1000 m2	
Asfaltos	Testigo	No aplica	1 cada 400 m2	Compactación entre 97 % y 102%
	Densidad, contenido de asfalto, espesor, granulometría.			
	Diseño de mezcla, dosificación y análisis.	No aplica	1 por cada cambio de material, y/o cambio de planta	Con identificación de la obra.
Prefabricados Soleras Tipo A y Tipo C Soleron, solerilla, zarpa, baldosas	Certificados del proveedor vigente.			

Para las obras definidas en el punto B.2.3 de Proyectos de Pavimentación, el plan de ensaye se regirá según lo estipulado por SERVIU para Obras Mayores de Pavimentación y/o Aguas Lluvias.

Para el caso de las obras definidas en el punto B.2.4. Obras imprevistas de Reparación de emergencia inferior a 20 m2, no será requerido un plan de ensaye ya que se entienden a estas obras como trabajos provisorios que a futuro podrá tener una reparación definitiva.

Para el caso de las obras definidas en el punto B.2.5. Proyectos de Ingreso Especial para reparaciones de emergencia en colectores de aguas lluvias, no será requerido un plan de ensaye ya que se entienden que estas obras se acogerán a los requerimientos del SERVIU para este tipo de proyectos, los cuales deberán ser entregados para el pago de la retención del 10%.

Para el caso de las obras definidas en el punto B.2.6. mantención de sumideros, no será requerido un plan de ensaye ya que se entienden a estas obras como trabajos de mantención o reparación menor que no altera la infraestructura.

Los ensayes requeridos en las obras, serán de responsabilidad y costo del contratista.

B.6.1 SISTEMA DE CONTROL

El contratista será responsable de generar el plan de procedimiento de autocontrol que se ajuste e a los requisitos establecidos por SERVIU para cada tipo de trabajos, incluyendo además el plan de ensayes requerido según la cantidades y tipos señalados por normativa SERVIU.

Es de responsabilidad del contratista ejecutar las obras, dando cumplimento a la normativa vigente lo que deberá ser demostrado con los resultados de ensayes pertinentes.

En el caso que, el resultado de los ensayes demuestre incumpliendo a la normativa aplicable, el ITM quedará facultado para exigir al contratista, el cambio del producto o rehacer la obras cuestionada, lo que será de costo del contratista

Será de responsabilidad del contratista entregar semanalmente y en cada estado de pago, un catastro que respalde las partidas más incidentes del contrato ejecutadas a la fecha:

- Excavación y transporte a botadero
- Hormigones, planilla tipo Excel con N° de guía, materialidad, cantidad, dirección.
- Asfalto, planilla tipo Excel con N° de Guía, materialidad, cantidad, dirección.
- Transporte a botadero con cantidad de m3
- Planilla de control de ensayes con el detalle de todas la OT de control de calidad.

Estas planillas de control deberán ser implementadas por el contratista antes de iniciar las obras y validadas por la Inspección Técnica Municipal.

B.7 DAÑOS A OTROS SERVICIOS Y/O AL ÁREA MATERIA DEL CONTRATO

En caso de producirse daños a otros servicios (electricidad, aguas, gas, etc.) por la corteza, ramas o raíces de árboles existentes o áreas verdes colindantes a las obras, el contratista deberá comunicar los hechos al Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal, además de avisar a la empresa de servicio afectada junto con la unidad de emergencia que amerite (bomberos) y realizar las reparaciones a su costo contando con la aprobación conforme del afectado. Esto también aplicará para daños a la propiedad privada y a las áreas verdes colindantes a las obras

De igual manera, el contratista deberá recuperar cualquier daño ocurrido en el área materia del contrato, ya sea por accidentes u obras ejecutadas, sin perjuicio que el contratista luego tome las medidas legales para recuperar los costos que esto haya implicado. En caso contrario se cursarán las multas respectivas indicadas en el punto A.19 de las bases administrativas, Multa N°19.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

ANEXO N°1

"Identificación del Oferente"

"MANTENCIÓN DE PAVIMENTOS EN PUNTOS MASIVOS DE CALZADAS Y ACERAS"

ID N°2345-92-LR26

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	
CEDULA DE IDENTIDAD O RUT:	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	
CEDULA DE IDENTIDAD:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL	

NOTAS:

- **El presente formulario deberá ser adjuntado en el portal www.mercadopublico.cl, en la sección "Anexos Administrativos".**
- **Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, no será necesario acompañar el presente anexo, bastando presentar el Anexo N°1-A.**

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

ANEXO N°1-A

"Identificación Unión Temporal de Proveedores"

"MANTENCIÓN DE PAVIMENTOS EN PUNTOS MASIVOS DE CALZADAS Y ACERAS"

ID N°2345-92-LR26

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA UNIÓN TEMPORAL:	
NOMBRE REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN:	
CEDULA DE IDENTIDAD:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

IDENTIFICACION MIEMBROS UNIÓN DE PROVEEDORES

NOMBRE/ RAZON SOCIAL	RUT	REPRESENTANTE LEGAL	C.I.	DIRECCIÓN	TELÉFONO Y CORREO ELECTRONICO

FIRMA REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN	

NOTAS:

- **El presente formulario deberá ser adjuntado en el portal www.mercadopublico.cl, en la sección "Anexos Administrativos".**
- **Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, no será necesario acompañar el Anexo N°1, bastando completar el presente formulario. Asimismo, deberá acompañarse el acuerdo en que conste la UTP, la cual deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases y ley 19.886 y su reglamento, de acuerdo con lo establecido en el punto A.4.1. de las Bases Administrativas.**

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

ANEXO Nº2

"Declaración Jurada de Aceptación de las Bases"

"MANTENCIÓN DE PAVIMENTOS EN PUNTOS MASIVOS DE CALZADAS Y ACERAS"

ID N°2345-92-LR26

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:	
CEDULA DE IDENTIDAD O RUT:	

DECLARA:

- Conocer y aceptar las Bases Administrativas y en general todos los documentos que forman parte de esta Licitación.
- Haber estudiado los antecedentes.
- Reconocer que la decisión de la Municipalidad de Las Condes, en la adjudicación de la presente licitación es definitiva.
- Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- No estar inhabilitado para contratar con los organismos del estado.
- No tener la calidad de funcionario directivo de la Municipalidad de Las Condes, ni relación alguna con personas unidas a ellos por vínculos de parentesco, de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Las Condes; ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstos formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
- No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales, según la nueva Ley de Quiebras (Art ículo 401, Ley 20.720), dentro de los dos años anteriores
- Tratándose de personas jurídicas, no haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y a la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- No haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- No estar afecto a ninguno de los casos o situaciones contemplados en el artículo 4 de Ley 19.886.

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL	

NOTAS:

- **El presente formulario deberá ser adjuntado en el portal www.mercadopublico.cl, en la sección "Anexos Administrativos".**
- **En caso de tratarse de una unión temporal de proveedores (UTP), el formulario deberá ser debidamente completado y firmado por el representante de la UTP.**

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

ANEXO N°3

"Oferta Económica"

"MANTENCIÓN DE PAVIMENTOS EN PUNTOS MASIVOS DE CALZADAS Y ACERAS"
ID N°2345-92-LR26

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:	
CEDULA DE IDENTIDAD O RUT:	

EL ANEXO N°3 SE ENCUENTRA EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL, EN ARCHIVO EXCEL DENOMINADO "ANEXO N°3", EL QUE DEBERÁ SER UTILIZADO POR LOS OFERENTES PARA COMPLETAR LOS PRECIOS OFERTADOS.

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL	

NOTAS:

- **El presente formulario deberá ser adjuntado en el portal www.mercadopublico.cl, en la sección "Anexos Económicos".**
- **Los valores ofertados deberán estar expresado en UTM, hasta con 4 decimales**
- **Las cantidades especificadas en la columna (a) corresponden a una estimación elaborada sobre la base de las intervenciones referenciales contenidas en el Anexo N°8, complementadas con una proyección de demanda destinada a cubrir eventuales obras de conservación, mantención, reparación y emergencias de similares características a las contempladas en las presentes Bases, cuya necesidad no resulta posible determinar con precisión al momento de la licitación.**
- **Por consiguiente, las cantidades señaladas tienen carácter exclusivamente referencial y han sido definidas únicamente para efectos de evaluación económica y comparación de las ofertas. La ejecución efectiva de las distintas partidas dependerá de las necesidades reales que se presenten durante la vigencia del contrato, de las condiciones detectadas en terreno y de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica Municipal (ITM), sin que las cantidades indicadas constituyan una obligación de ejecución para la Municipalidad**
- **Los proponentes podrán aumentar los valores base detallados en el anexo N°3 en un máximo del 30% y disminuirlos en el porcentaje que cada oferente determine conveniente.**
- **En aquellos casos que se oferte un valor superior al 30% en cualquiera de los ítems, su oferta será declarada inadmisible.**
- **El oferente deberá completar todas las partidas en el Anexo N°3, en el caso de que un oferente omita algunas de las partidas, su oferta será declarada inadmisible**
- **En caso de detectarse errores en la operación aritmética la comisión evaluadora tendrá la facultad de corregirlos, pudiendo variar el valor total informado.**
- **El presente formulario tiene carácter esencial, en consecuencia, si se omite o no se presenta con la totalidad de la información requerida, la oferta será declarada inadmisible.**

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

ANEXO N°4

"Metodología y Pauta de Evaluación"

"MANTENCIÓN DE PAVIMENTOS EN PUNTOS MASIVOS DE CALZADAS Y ACERAS"

ID N°2345-92-LR26

1. RESUMEN DE EVALUACIÓN.

El siguiente cuadro detalla los ítems considerados para la evaluación general de la presente licitación:

PRIMERA ETAPA: habilitación o aptitud para presentar propuestas	Certificado Nacional de Contratistas en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC), registro B-1 Obras Viales 1ª Categoría.	Inadmisibilidad

Aquellos oferentes no presenten el Certificado Nacional de Contratistas en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC), registro B-1 Obras Viales 1ª Categoría, sus ofertas serán declaradas inadmisibles, quedando, en consecuencia, excluidos de participar en la Etapa 2 del proceso de evaluación. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del número 7 del Instructivo de Carácter General N°6/2024, dictado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia con fecha 30 de diciembre de 2024 y publicado en el Diario Oficial el 26 de marzo de 2025.

SEGUNDA ETAPA: Evaluación	Oferta Económica	80 puntos
	Nota comportamiento Base en Mercado público	5 puntos
	Materia de Impacto Social	5 puntos
	Programas de Integridad y Ética Empresarial conocidos por su personal	5 puntos
	Cumplimiento requisitos formales	5 puntos

2. PRIMERA ETAPA

Certificado Nacional de Contratistas en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC), registro B-1 Obras Viales 1ª Categoría.	Cumple / No cumple

3. SEGUNDA ETAPA

3.1. Oferta Económica — 80 PUNTOS

El oferente que presente la menor oferta en el Anexo N°3, obtendrá el máximo puntaje en este factor a evaluar. El monto consignado en esta oferta servirá de base para calificar a las demás ofertas recibidas, según la siguiente formula:

$$\text{PUNTAJE} = \left(\frac{\text{OFERTA MENOR}}{\text{OFERTA A EVALUAR}}\right) \text{x } 80$$

El resultado de la operación aritmética de la evaluación económica se expresará en puntaje con números enteros, usando la regla de aproximación.

3.2. Nota Comportamiento Base en Mercado Público — 5 Puntos

Para estos efectos se considerará la información que proporcione la Ficha Electrónica del Proveedor del portal www.mercadopublico.cl, no siendo necesario que el oferente adjunte documentos para estos efectos.

Nota comportamiento base en mercado público	Puntaje
Nota Comportamiento Base igual a 5/5	5
"Sin Información"	0
Nota Comportamiento Base Inferior a 5/5	-1

3.3. Materia de Impacto Social **5 puntos**

Sólo se considerará la materia de impacto social que se encuentre debidamente acreditada. Los medios de verificación deberán encontrarse completos y suficientes.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Materia de Impacto Social	Puntos
Acredita 4 o más ítems	5
Acredita 3 ítems	3
Acredita 2 ítems	2
Acredita 1 ítem	1
No informa / no acredita	0

3.4. Programa de Integridad y Ética Empresarial **5 Puntos**

Programas de Integridad y Ética Empresarial conocidos por su personal	Puntaje
El oferente, si es persona jurídica, acredita que cuenta con programa de integridad y ética empresarial y es conocidos por su personal. En caso de ser persona natural, acredita, tener formación en materias de compliance y/o integridad. Tratándose de UTP, todos sus integrantes acreditan que cuenta con programas de integridad y ética empresarial y es conocidos por su personal.	5
El oferente, si es persona jurídica, no acredita que cuenta con programa de integridad y ética empresarial y/o no es conocidos por su personal. En caso de ser persona natural, no acredita, tener formación en materias de compliance y/o integridad. Tratándose de UTP, no acreditan que cuentan con programas de integridad y ética empresarial y/o no es conocidos por su personal, en los términos establecidos.	0

3.5. Cumplimiento de los Requisitos Formales **5 Puntos**

Los oferentes deberán acompañar todos los antecedentes señalados en el punto A.4 de las Bases Administrativas, sin perjuicio que la Municipalidad podrá solicitar antecedentes adicionales, de acuerdo con lo establecido en el punto A.4.6 de las Bases Administrativas.

Cumplimiento Requisitos Formales	Puntaje
Presenta todos antecedentes en el plazo ordinario	5
Presenta antecedentes en el plazo extraordinario	2
No presenta todos los antecedentes en el plazo extraordinario	0

EN EL EVENTUAL CASO DE EMPATE EN EL PUNTAJE DE LAS OFERTAS PRIMARÁ LA OFERTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR Y EN SEGUNDO LUGAR, LA OFERTA MEJOR EVALUADA EN MATERIA DE IMPACTO SOCIAL, FINALMENTE, DE CONTINUAR AUN ASÍ EMPATADOS LOS OFERENTES, PRIMARÁ LA OFERTA QUE SE HAYA INGRESADO CON ANTERIORIDAD A TRAVÉS DEL PORTAL.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

ANEXO N°5

"Declaración Jurada Ausencia Conflictos de Intereses ni Inhabilidades para Contratar"
"MANTENCIÓN DE PAVIMENTOS EN PUNTOS MASIVOS DE CALZADAS Y ACERAS"
ID N°2345-92-LR26

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:	
CEDULA DE IDENTIDAD O RUT:	

Yo, declaro bajo juramento que:

- No soy funcionario directivo de la Entidad Licitante, ni me encuentro unido a ninguno de ellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Mi representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante, o bien las personas unidas a ellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte.
- Mi representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que algunas de las personas indicadas en el N°2 precedente sea accionista.
- Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el N°2 ante precedente sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.
- No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- Asimismo, declaro conocer que los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- La información contenida en la presente declaración deberá ser permanentemente actualizada.
- No estoy inhabilitado, ni condenado para contratar con los Órganos del Estado, conforme al artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, el artículo 26 letra c) del Decreto ley N° 211, de 1973; la Ley N° 20.393 y la Ley N° 21.595.

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL	

NOTAS:

- **El presente formulario deberá ser adjuntado en el portal www.mercadopublico.cl, en la sección "Anexos Administrativos".**
- **En caso de tratarse de una unión temporal de proveedores (UTP), el formulario deberá ser debidamente completado y firmado por el representante de la UTP.**

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

ANEXO N°5-A

"Declaración Jurada de Independencia de la Oferta"

"MANTENCIÓN DE PAVIMENTOS EN PUNTOS MASIVOS DE CALZADAS Y ACERAS"

ID N°2345-92-LR26

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:	
CEDULA DE IDENTIDAD O RUT:	

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

Mi representada no forma parte de un grupo empresarial y no está relacionada con otras personas en los términos establecidos en el Titulo XV "De los grupos empresariales, de los controladores y las personas relacionadas" de la Ley N° 18.045 del Mercado de Valores.	
Mi representada sí forma parte de un grupo empresarial y sí está relacionada con personas en los términos establecidos en el Titulo XV "De los grupos empresariales, de los controladores y las personas relacionadas" de la Ley N° 18.045 del Mercado de Valores, pero ninguno de los miembros del grupo empresarial o de sus personas relacionadas participa en el presente procedimiento licitatorio ofertando respecto del mismo producto o servicio.	
Mi representada sí forma parte de un grupo empresarial y sí está relacionada con personas en los términos establecidos en el Titulo XV "De los grupos empresariales, de los controladores y las personas relacionadas" de la Ley N° 18.045 del Mercado de Valores, participando el siguiente miembro del grupo empresarial o de sus personas relacionadas en el presente procedimiento licitatorio respecto de la misma línea de servicio y sector.	

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL	

NOTAS:

- **El presente formulario deberá ser adjuntado en el portal www.mercadopublico.cl, en la sección "Anexos Administrativos".**
- **El oferente deberá marcar con una "X" únicamente la opción que declara.**
- **En caso de tratarse de una unión temporal de proveedores (UTP), el formulario deberá ser debidamente completado y firmado por el representante de la UTP.**

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

ANEXO N°6

"Declaración Jurada Programa De Integridad y Ética Empresarial"
"MANTENCIÓN DE PAVIMENTOS EN PUNTOS MASIVOS DE CALZADAS Y ACERAS"
ID N°2345-92-LR26

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:	
CEDULA DE IDENTIDAD O RUT:	

El oferente, si es persona jurídica, acredita que cuenta con programa de integridad y ética empresarial y es conocidos por su personal. En caso de ser persona natural, acredita, tener formación en materias de compliance y/o integridad. Tratándose de UTP, todos sus integrantes acreditan que cuenta con programas de integridad y ética empresarial y es conocidos por su personal.	_____
El oferente, si es persona jurídica, no acredita que cuenta con programa de integridad y ética empresarial y/o no es conocidos por su personal. En caso de ser persona natural, no acredita, tener formación en materias de compliance y/o integridad. Tratándose de UTP, no acreditan que cuentan con programas de integridad y ética empresarial y/o no es conocidos por su personal, en los términos establecidos.	_____

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL	

NOTAS:

- **El presente formulario deberá ser adjuntado en el portal www.mercadopublico.cl, en la sección "Anexos Administrativos".**
- **El oferente deberá marcar con una "X" únicamente la opción que declara.**
- **En el caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de sus integrantes deberá presentar la información señalada precedentemente. En consecuencia, para que una UTP obtenga puntaje en el criterio "programas de integridad y Ética Empresarial", todos sus miembros deberán contar con dicho programa y deberá acreditar que este es conocido por su personal y/o trabajadores**
- **Para acreditar este factor, los oferentes deberán acompañar los antecedentes requeridos en el punto A.4.2. de las Bases Administrativas.**

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

ANEXO Nº7

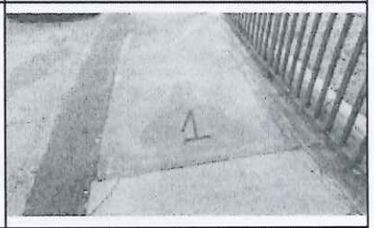
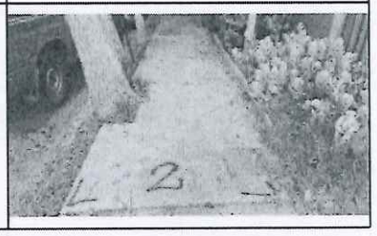
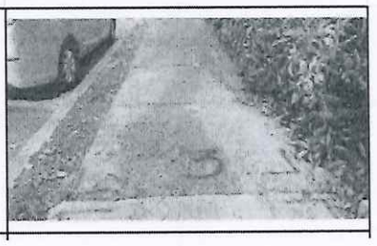
"Formato de Documentación a usar durante el contrato"

"MANTENCIÓN DE PAVIMENTOS EN PUNTOS MASIVOS DE CALZADAS Y ACERAS"

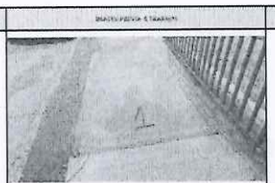
ID N°2345-92-LR26

Listado de reparaciones de emergencia.

Listado N°14 – Reparaciones de Emergencia Comuna de Las Condes

Nº	CALLE / PLAZA / AVDA.	NUMERO	REFERENCIA	ESTADO	UNIDAD	M2	IMAGEN
1	El Tatio	1340	Frente al domicilio	Acera en mal estado	M2	9	
2	El Tatio	1411	Fuera del domicilio	Acera en mal estado	M2	6	
3	El Tatio	1419	Fuera del domicilio	Acera en mal estado	M2	11	

Listado de Detalle de Obras Ejecutadas

Nº	CALLE / PLAZA / AVDA.	NUMERO	REFERENCIA	ESTADO	UNIDAD	M2	IMAGEN PREVIA A TRABAJOS	IMAGEN POSTERIOR DE TRABAJOS EJECUTADOS
1	El Tatio	1340	Frente al domicilio	Acera en mal estado	M2	9		
2	El Tatio	1411	Fuera del domicilio	Acera en mal estado	M2	6		
3	El Tatio	1419	Fuera del domicilio	Acera en mal estado	M2	11		

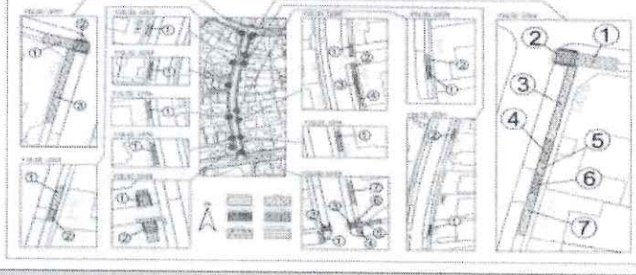
LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Croquis

Contrato	Conservación Las Condes
Contratista	XXXXXXXXXXXXXXXXX
ID	Nº 2358-10-LR22
Fecha Emp.	01-01-2024
Fecha Ejec.	01-01-2024
Zona	2
ITO	NOMBRE INSPECTOR TECNICO
FOLIO	1262

Ubicación :

RICARDO COX/ Folios



Planilla Resumen

Pza.	Largo (m)	Ancho (m)	Espesor (m)	Espesor Base	Total m2	Total m3	Listado Partidas	Observaciones
1	6,20	1,90	0,07	0,05	9,385	0,465	ACERA 7CM	CASA 1449
	6,2				13,80	0,92		

DETALLE DE OBRAS EJECUTADAS			INGRESAR		CALCULAR	
	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
REPOSICION DE ACERAS	1.3.1.2	Excavación a máquina y transporte a botadero	m3	1,2510	0,4597	0,5753
	1.1.2.1	Excavación a mano	m3	0,4200	0,3070	0,0256
	1.7.2.2	Carguío y transporte a botadero	m3	0,1975	0,3527	0,0279
	1.3.13	Estabilizado (todo espesor)	m3	0,9150	0,5983	0,5474
	1.3.15	Preparación subbase (chancado incluido)	m2	13,8000	0,0312	0,4306
	1.4.2.1	Acera h.c.v. e= 0,07 m	m2	9,3000	0,2853	2,6541
	1.4.2.2	Acera h.c.v. e= 0,10 m	m2	4,5000	0,3329	1,5296
	2.2.1.1	Demolición acera c/máquina (perforadora c/compresor pavimentos)	m2	13,8000	0,1256	1,7332
	5.2	Reparación de cubos con perfiles longitudinales y	100 ml	0,0620	11,1628	0,692
					TOTAL UTM	6,2305

ANTES



DURANTE



DESPUES



LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

ANEXO Nº8

"Listado de Obras a Ejecutar"

"MANTENCIÓN DE PAVIMENTOS EN PUNTOS MASIVOS DE CALZADAS Y ACERAS"

ID N°2345-92-LR26

Anexo Informativo: Los antecedentes relacionados con la ubicación, tipología de obra y otros antecedentes relacionados a cada una de las obras alcance de este contrato, se encontrarán disponibles en un archivo Excel en el portal de Mercado Público

NOTA:

- **Los puntos señalados en el Anexo N°8 han sido levantados en terreno y considerados para la presente contratación. No obstante, dichos puntos deberán entenderse como referenciales, dado que podrán variar en atención a imprevistos durante la ejecución de las obras, así como por eventuales modificaciones en los puntos de intervención derivados de emergencias viales en calzadas, de acuerdo con las prioridades que determine el municipio.**